

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXVIII	Salta, 2 de junio de 1977	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 40 PAGINAS		SALTA	CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº 10.249

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES
de 8 a 11,30 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R.)
Gobernador

RENE JULIO DAVIDS
Capitán de Fragata (R.)
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Ing. ANDRES CORNEJO
Ministro de Economía

MARCELO COLL
Capitán de Fragata
Ministro de Bienestar Social

DIRECCION V.
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténiense para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año . . .	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . .	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años .	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50 %).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión veintefial y Deslinde	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

SUMARIO**Sección ADMINISTRATIVA**

Leyes	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 5141	30-5-77	Sustituyendo el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75)	2618
Nº 5142	30-5-77	Sustituyendo el Título Tercero - Impuesto a los Automotores, de la Ley 5041, de fecha 22-9-76	2619
Nº 5143	30-5-77	Modificando el artículo 2º y el artículo 3º inciso c) de la Ley 5041	2621
Nº 5144	30-5-77	Modificando el Título Segundo del Código Fiscal	2621

DECRETOS	DESCRIPCION	Pág.
M. de B. Social Nº 1429 del 11-5-77	— Modificando el decreto Nº 656 de fecha 15 de marzo del año en curso	2622
M. de B. Social Nº 1430 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Amanda Guanca de Prieto, del Hospital de Niños.	2622
M. de B. Social Nº 1431 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Srta. Nilda Ester Alderete, con funciones en el Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Direc. de Consultorios Periféricos del M. de B. Social ...	2623
M. de B. Social Nº 1432 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por el Sr. Alberto Oviedo González de la Direc. de Saneamiento Ambiental del M. de B. Social	2623
M. de B. Social Nº 1433 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Srta. Carmen Guzmán, auxiliar de enfermería dependiente de la Direc. Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	2623
M. de B. Social Nº 1434 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Angélica Mercedes Vélez de Fernández, enfermera del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo	2623
M. de B. Social Nº 1435 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por el Dr. Domingo José Ocaña, Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo	2624
M. de B. Social Nº 1436 del 11-5-77	— Aceptando la renuncia presentada por la Sra. Olga María del Huerto Forcada de González, auxiliar administrativa dependiente del Departamento de Personal del Ministerio de B. Social ..	2624
M. de B. Social Nº 1491 del 18-5-77	— Reconociendo las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977, no usufructuada por el Sr. Rolando Tapia, ex-agente del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo..	2624
M. de B. Social Nº 1492 del 18-5-77	— Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por la Sra. Nelly Olga Aguirre de Rueda, ex agente de la Direc. Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles	2625
M. de B. Social Nº 1493 del 18-5-77	— Reconociendo diferencia de haberes a favor del Dr. Ramón Angel Vivás, por su desempeño como Sub. Director de la Direc. Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles ..	2625
M. de B. Social Nº 1494 del 18-5-77	— Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por la Sra. Cabina Claudia Mamani de Mosca, ex agente del Policlínico Regional de Salta, San Bernardo	2626
M. de B. Social Nº 1495 del 18-5-77	— Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por la Sra. Clara Estela Alonso de Gudiño, ex agente de Jefatura de Despacho del M. de B. Social	2627
M. de B. Social Nº 1496 del 18-5-77	— Reconociendo la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, no usufructuada por el Sr. Ramón Roberto Serrano, ex agente de la Direc. de Maternidad	2627
M. de B. Social Nº 1497 del 18-5-77	— Reconociendo a favor del Sr. César Martínez, jefe de la Oficina de Sumarios del Ministerio de B. Social, una sobreasignación por los servicios prestados en extensión horaria	2628
M. de B. Social Nº 1498 del 18-5-77	— Reconociendo las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976, no usufructuadas por el Dr. Oscar Antonio Sanmillán, ex agente de la Dirección de Consultorios Periféricos.	2629
M. de Economía Nº 1500 del 18-5-77	— Reconociendo el importe de \$ 47.002, a favor del Sr. Héctor Nivas Fernández, en su carácter de Jefe de Despacho del M. de Economía, en concepto de adicional por mayor responsabilidad ...	2629
M. de Economía Nº 1501 del 18-5-77	— Reconociendo un crédito por la suma de pesos 408.415, a favor de la Sra. Lucrecia Cristina Palla de Laure	2630

	Pág.
M. de Economía Nº 1502 del 18-5-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Laguna de Tratamiento de Líquidos Cloacales en Joaquín V. González, Dpto. Anta, confeccionado por A. G. A. S.	2630
M. de Economía Nº 1503 del 18-5-77 — Aprobando el legajo técnico de la obra: Desagües Pluviales en Cerrillos, Dpto. Cerrillos (Salta) confeccionado por A.G.A.S.	2631
M. de Economía Nº 1504 del 18-5-77 — Aprobando el horario extraordinario cumplido por personal de Contaduría General de la Provincia durante el mes de diciembre de 1976	2632

EDICTO DE MINA

Nº 27621 — Alicia Hilda Umerez	2633
Nº 27620 — Alicia Hilda Umerez	2633
Nº 27495 — David Celso Plaza	2633
Nº 27494 — Dirección General de Fabricaciones Militares	2633
Nº 27493 — David Celso Plaza	2633

LICITACION PUBLICA

Nº 27569 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17/77	2634
Nº 27568 — Fuerza Aérea Argentina - Salta, Lic. 1/77	2634
Nº 27563 — Dirección General de Compras y Suministros, Lic. Nº 2	2634
Nº 27562 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 04/77	2634
Nº 27492 — A. G. A. S.	2634
Nº 27491 — A. G. A. S.	2634
Nº 27490 — A. G. A. S.	2634
Nº 27480 — Establecimiento Azufrero Salta, Lic. Nº 03/77	2634
Nº 27471 — A. G. A. S.	2635
Nº 27468 — Servicio Nacional de Sanidad Animal, Lic. Nº 25/77	2635
Nº 27549 — Gas del Estado, Lic. GDC/SAL 093	2635

EDICTO CITATORIO

Nº 27552 — Alberto Marcelo Dalsanto y Gustavo Erico Paul	2635
Nº 27500 — Yamil Dip y Oscar Pastor	2635

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 27613 — Por José Zapia. Juicio: Municipalidad de Salta vs. Chávez de Rodríguez Paulina	2635
Nº 27565 — Por Francisco A. Segovia. Juicio: Fisco Provincial vs. H.E.R.A. S.R.L.	2636

RESOLUCIONES GENERALES

Nº 27617 — Dirección General de Rentas, Resol. Nº 14	2636
Nº 27616 — Dirección General de Rentas, Resol. Nº 15	2636
Nº 27615 — Dirección General de Rentas, Resol. Nº 16	2637

EDICTOS DE APREMIO

Nº 27611 — Municipalidad de Campo Quijano vs. José Burgos	2638
Nº 27610 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Pablo Colque	2638
Nº 27609 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Feliciano Icasati	2638
Nº 27608 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Abraham D. Mena y Aurelia Terrades	2638
Nº 27607 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Federico G. López y Amalia Sosa	2638
Nº 27606 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Gabriel Gareca	2638
Nº 27605 — Municipalidad de Campo Quijano vs. César H. Pérez	2638
Nº 27604 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Adolfo Burgos	2639
Nº 27603 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Edmundo B. Paucara	2639
Nº 27602 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Edmundo B. Paucara	2639
Nº 27601 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Luis Villa	2639
Nº 27600 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Luis Villa	2639
Nº 27599 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Domingo Martínez	2639
Nº 27598 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Francisco Tapia	2639
Nº 27597 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Gregorio Mamani	2639
Nº 27596 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Aurelio Cejas	2640
Nº 27595 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Eusebia Vidaurre	2640
Nº 27594 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Feliciano Icasti	2640
Nº 27593 — Municipalidad de Campo Quijano vs. José Felipe Carrasco	2640

	Pág.
Nº 27592 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Claudia G. González	2640
Nº 27591 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Abraham Mena y Aurelia Terrades ...	2640
Nº 27590 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Rito Toranzo	2640
Nº 27589 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Robustiano Puca y Mónica Aguilar ...	2641
Nº 27588 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Jesús Cabrera y Dolores Arroyo	2641
Nº 27587 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Simón Ramos	2641
Nº 27586 — Municipalidad de Campo Quijano vs. José Carrasco	2641
Nº 27585 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Salustiano Toconás	2641
Nº 27584 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Domiciano Llanes	2641
Nº 27583 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Florentín Sandoval	2641
Nº 27582 — Municipalidad de Campo Quijano vs. César A. Pérez	2641
Nº 27581 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Raúl Juan Perea	2642
Nº 27580 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Paulino Sosa	2642
Nº 27579 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Simón Ramos	2642
Nº 27578 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Alfonso Pelo	2642
Nº 27577 — Municipalidad de Campo Quijano vs. Rosano Alvarez	2642

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27576 — Medardo Araújo	2642
Nº 27572 — Romeo Alberto Sanmartino	2642
Nº 27557 — Pagés, Juan Francisco Pedro	2642
Nº 27489 — Benjamín Fortunato Ortiz	2643
Nº 27485 — Salvador Ruiz	2643
Nº 27465 — María Azucena Pereyra de Laporta	2643
Nº 27544 — Anacleto Ramos	2643
Nº 27540 — María Elvira Villagra de Wieggers	2643
Nº 27539 — Ernesto Ibañez	2643
Nº 27538 — Woszczynin Jorge Casimiro	2643
Nº 27536 — Marta Moreno o Marta Beatriz Moreno de Ontiveros y Mariano Rodríguez	2643
Nº 27527 — Resina Carrión Santiago	2643
Nº 27520 — Selva Rosa Román de López	2643
Nº 27513 — Cristóbal Marín Tomas	2643

REMATE JUDICIAL

Nº 27618 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Expediente Nº 4.695/76	2644
Nº 27452 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta vs. Pastrana Alfonso	2644

POSFISION VEINTENA

Nº 27458 — Orquera Lilián Rosa	2644
--------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 27619 — María Ester Borda	2644
Nº 27575 — Delia del Castillo	2644
Nº 27574 — José Orlando Avila	2644
Nº 27573 — Emma Lía Jándula	2644
Nº 27571 — Mario Adet Palacios y otros	2645
Nº 27570 — Guido Vercellotti y Rodas	2645
Nº 27564 — Herederos del Sr. Carmelo Tangona	2645
Nº 27486 — Elena Sarmiento de Bazán	2645
Nº 27475 — Lorgio Landivar	2645

EDICTO DE CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO

Nº 27523 — Eduardo Sayús	2645
--------------------------------	------

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 27561 — El Cóndor S. A.	2646
---------------------------------	------

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 27622 — Cormay S. A. Pág. 2646

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

Nº 27566 — Panificadora Cerrillos Sociedad Colectiva 2649

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 27481 — Ramón Torregrosa Fernández a los señores Juan Héctor Fernández y otro ... 2649

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27614 — Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Salta, para el día 11 de junio de 1977 2649
 Nº 27612 — Asociación Bioquímica de Salta, para el día 10-6-77 2650
 Nº 27567 — Peña Española Sociedad Cultural Recreativa, para el día 12 de junio de 1977 2650
 Nº 27555 — Ingenio San Isidro S.A., para el día 21-6-77 2650
 Nº 27487 — Instituto Médico de Salta S.A., para el día 24-6-77 2650

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Salta, 30 de mayo de 1977

LEY Nº 5141

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13825/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-13825/77, y en uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley Nº 9/75), por el siguiente:

TITULO SEXTO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

CAPITULO PRIMERO

Hecho imponible

Art. 291. — Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro - coupé y afines, se pagará anualmente un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ley Impositiva anual.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en la Provincia todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de su territorio.

El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.

Art. 292. — Las Municipalidades de la Provincia no podrán establecer otro tributo, cualquiera fuese su denominación, que afecte a los vehículos citados en el artículo 291) sometidos a este impuesto, salvo el valor de las chapas en el caso de las motocicletas, motonetas y afines, y los gas-

tos de administración que demanden la inscripción de los vehículos por primera vez, ya sea por registro original o cambio de radicación.

CAPITULO SEGUNDO

Contribuyentes y Responsables

Art. 293. — Son contribuyentes del impuesto, los propietarios de vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro - coupé y afines.

Son responsables solidarios del pago del impuesto:

- 1º) Los poseedores o tenedores de los vehículos sujetos al impuesto;
- 2º) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro - coupé y afines, nuevos o usados.

Antes de la entrega de las unidades referidas, los vendedores o consignatarios exigirán a los compradores el comprobante de pago del impuesto establecido en este Título.

CAPITULO TERCERO

Base imponible

Art. 294. — El modelo, peso y origen de los vehículos automotores destinados al transporte de personas, son los índices con los que la Ley Impositiva anual determinará la base imponible y fijará las escalas del impuesto.

La carga transportable y el número de ruedas de los vehículos automotores y acoplados destinados al transporte de carga, son, además de los señalados anteriormente, los índices para determinar la base imponible y fijar las escalas del impuesto.

CAPITULO CUARTO

Exenciones

Art. 295. — Están exentos del pago del impuesto:

- 1º) Los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-coupé y afines, de propiedad del Estado Nacional, de los Estados Provinciales, de sus Municipios y Comisiones de Fomento y de las Reparticiones autárquicas;
- 2º) Los vehículos especificados patentados fuera de la Provincia o en el extranjero, cuyo tiempo de radicación no exceda de tres meses;
- 3º) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general, los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública;
- 4º) Los vehículos de propiedad de personas lixiadas adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea probada a satisfacción de la Dirección;
- 5º) Los vehículos automotores y acoplados de propiedad de cuerpo de bomberos voluntarios o instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan personería jurídica otorgada por el Estado;
- 6º) Los vehículos automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, así como los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del Estado que representen, siempre que estén afectados a sus funciones específicas;
- 7º) Por el año de radicación, los vehículos provenientes de otra jurisdicción, siempre que el impuesto hubiera sido abonado en su totalidad por dicho año;

CAPITULO QUINTO

Pago

Art. 296. — El pago del Impuesto a los Automotores se efectuará en las condiciones y plazos que determine la Dirección, conforme a los siguientes criterios:

- 1º) Tratándose de personas de existencia visible, por su domicilio real;
- 2º) Tratándose de personas jurídicas, simples asociaciones y demás entidades, por el lugar donde se encuentre el asiento principal de sus actividades, salvo los vehículos automotores y acoplados afectados a sucursales, agencias y otros establecimientos de carácter permanente, que se atribuirán a las jurisdicciones donde se encuentre la sede de estos últimos.
- 3º) El impuesto será cobrado por las Municipalidades, las que deberán depositar diariamente el sesenta y cinco por ciento (65%) de la recaudación a favor de la Comuna don-

de se percibió el impuesto y el treinta y cinco por ciento (35%) restante a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Cuenta Impuesto a los Automotores. En aquellos Municipios en que se carece de sucursal del Banco Provincial de Salta, los depósitos deberán efectuarse semanalmente en la sucursal de dicha institución más próxima.

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigor a partir del 1º de enero de 1977.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA

Cornejo

Davids

Coll

Alvarado

Salta, 30 de mayo de 1977.

LEY Nº 5142

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13825/77.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-13825/77, y en uso de las facultades legislativas conferidas por el artículo 5º de la Instrucción Nº 1/76 de la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Sustitúyese el Título Tercero - Impuesto a los Automotores, de la Ley 5041, de fecha 22 de setiembre de 1976, por el siguiente:

TITULO TERCERO

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES

Art. 18. — El Impuesto a los Automotores establecido en el Título Sexto del Libro Segundo del Código Fiscal, se pagará de acuerdo a los Anexos I, II, III, IV y V, que integran la presente Ley.

Art. 2º — Deróganse los artículos 19º, 20º, 21º, y 22º de la Ley 5041.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA

Cornejo

Davids

Coll

Alvarado

ANEXO I

AUTOMOVILES, RURALES, JEEPS, AMBULANCIAS Y AUTOS FUNEBRES

A Ñ O	Hasta 800 Kgs.	Desde 801 Hasta 1.150 Kgs.	Más de 1.500 Kgs.
1 - 1977	\$ 14.300,-	\$ 23.000,-	\$ 32.500,-
2 - 1976	\$ 12.800,-	\$ 20.700,-	\$ 29.200,-
3 - 1975	\$ 11.400,-	\$ 18.400,-	\$ 26.000,-
4 - 1974	\$ 10.000,-	\$ 16.100,-	\$ 22.700,-
5 - 1973	\$ 8.600,-	\$ 13.800,-	\$ 19.500,-
6 - 1972	\$ 7.100,-	\$ 11.500,-	\$ 16.200,-
7 - 1971	\$ 5.700,-	\$ 9.200,-	\$ 13.000,-
8 - 1970	\$ 4.500,-	\$ 6.900,-	\$ 9.700,-
9 - 1969	\$ 4.000,-	\$ 4.600,-	\$ 7.000,-
10 - 1968	\$ 3.000,-	\$ 3.500,-	\$ 6.000,-
Anteriores a: 1968	\$ 2.000,-	\$ 3.000,-	\$ 5.000,-

ANEXO II

CAMIONES, CAMIONETAS, FURGONES, PICK-UP

A Ñ O	Hasta 4.000 Kgs.	De 4.001 a 8.000 Kgs.	De 8.001 a 12.000 Kgs.	De 12.001 a 16.000 Kgs.	De 16.001 a 20.000 Kgs.	Más de 20.000 Kgs.
1) 1977	\$ 25.400,-	\$ 43.700,-	\$ 94.700,-	\$ 132.500,-	\$ 213.800,-	\$ 277.900,-
2) 1976	\$ 22.900,-	\$ 39.300,-	\$ 85.200,-	\$ 119.200,-	\$ 192.400,-	\$ 250.100,-
3) 1975	\$ 20.300,-	\$ 34.900,-	\$ 75.750,-	\$ 106.000,-	\$ 171.000,-	\$ 222.300,-
4) 1974	\$ 17.800,-	\$ 30.600,-	\$ 66.300,-	\$ 92.700,-	\$ 149.600,-	\$ 194.500,-
5) 1973	\$ 15.200,-	\$ 26.200,-	\$ 56.800,-	\$ 79.500,-	\$ 128.300,-	\$ 166.800,-
6) 1972	\$ 12.700,-	\$ 21.800,-	\$ 47.300,-	\$ 66.200,-	\$ 106.900,-	\$ 139.000,-
7) 1971	\$ 10.200,-	\$ 17.500,-	\$ 37.900,-	\$ 53.000,-	\$ 85.500,-	\$ 111.200,-
8) 1970	\$ 7.600,-	\$ 12.100,-	\$ 28.400,-	\$ 39.700,-	\$ 64.100,-	\$ 83.300,-
9) 1969	\$ 5.100,-	\$ 8.700,-	\$ 18.900,-	\$ 26.500,-	\$ 42.800,-	\$ 55.600,-
10) 1968	\$ 4.000,-	\$ 5.400,-	\$ 10.300,-	\$ 13.200,-	\$ 21.400,-	\$ 27.800,-
11) Anterior 1968	\$ 3.500,-	\$ 4.000,-	\$ 8.000,-	\$ 10.000,-	\$ 15.000,-	\$ 20.000,-

ANEXO III

ACOPLADOS, CASILLAS RODANTES, TRAILERS, ETC.

A Ñ O	De 500 a 10.000 Kgs.	De 10.001 a 15.000 Kgs.	De 15.001 a 20.000 Kgs.	Más de 20.000 Kgs.
1) 1977	\$ 28.900,-	\$ 34.000,-	\$ 59.500,-	\$ 68.000,-
2) 1976	\$ 26.400,-	\$ 30.600,-	\$ 53.600,-	\$ 61.200,-
3) 1975	\$ 23.000,-	\$ 27.200,-	\$ 47.600,-	\$ 54.400,-
4) 1974	\$ 20.400,-	\$ 23.800,-	\$ 41.700,-	\$ 47.600,-
5) 1973	\$ 17.900,-	\$ 20.400,-	\$ 35.700,-	\$ 40.800,-
6) 1972	\$ 14.500,-	\$ 17.000,-	\$ 29.800,-	\$ 34.000,-
7) 1971	\$ 11.900,-	\$ 13.600,-	\$ 23.800,-	\$ 27.200,-
8) 1970	\$ 9.400,-	\$ 10.200,-	\$ 17.900,-	\$ 20.400,-
9) 1969	\$ 6.000,-	\$ 6.800,-	\$ 11.900,-	\$ 13.600,-
10) 1968	\$ 4.000,-	\$ 4.500,-	\$ 6.000,-	\$ 7.000,-
11) Anter. a 1968	\$ 3.000,-	\$ 4.000,-	\$ 5.000,-	\$ 6.000,-

ANEXO IV

MOTOCICLETAS, MOTONETAS, MICRO-
CUPE Y SIMILARES

Hasta 150 cc.	\$ 1.000,—
De 151 a 300 cc.	\$ 1.500,—
De 301 a 500 cc.	\$ 2.000,—
Más de 500 cc.	\$ 2.500,—
Micro-Coupé	\$ 3.000,—

ANEXO V

OMNIBUS, COLECTIVOS Y MICRO-
OMNIBUS

Hasta 21 asientos	\$ 34.000,—
De 22 a 30 asientos	\$ 51.000,—
Más de 30 asientos	\$ 68.000,—

Salta, 30 de mayo de 1977

LEY Nº 5143

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13826/77.

VISTO lo actuado en el expediente de la referencia, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 5º de la Instrucción 1/76;

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º y el artículo 3º, inciso c) de la Ley 5041, que quedan redactados conforme al siguiente texto:

Art. 2º — De acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal, el Impuesto Inmobiliario deberá hacerse efectivo con arreglo a la siguiente escala:

Valuación Fiscal Urbana	Impuesto
Hasta \$ 1.000.000,—	4 o/oo
Más de \$ 1.000.000,—	5 o/oo
Valuación Fiscal Rural	10 o/oo

Fijase en la suma de \$ 4.000,- (Cuatro mil pesos) el impuesto mínimo que corresponde a las propiedades urbanas y rurales de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal.

Art. 3º — Inciso c) Los inmuebles situados fuera del contorno exterior del segundo radio:

Superficie edificada Recargo

Con agua corriente y cloaca:

Del 0% al 8%	Dos veces el impuesto
De más del 8%	Sin recargo

Con agua corriente:

Del 0% al 8%	Una vez el impuesto
--------------	---------------------

2º) En Orán, Tartagal, Metán, General Güemes y Rosario de la Frontera:

Superficie edificada Recargo

Del 0% al 5%	Dos veces el impuesto
De más del 5%	Sin recargo

Art. 2º — La presente ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1977.

Art. 3º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA

Cornejo

Davids

Coll

Alvarado

Salta, 30 de mayo de 1977

LEY Nº 5144

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-13827/77.

VISTO lo actuado en el expediente de la referencia, y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 5º de la Instrucción 1/76;

El Gobernador de la Provincia de Salta

sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el Título Segundo del Código Fiscal, en la forma que a continuación se señala:

1º) Sustitúyese la denominación de "Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro" por la de "Impuesto a las Actividades Económicas";

2º) Sustitúyese el artículo 159 por el siguiente: "Por el ejercicio en la Provincia de Salta de actividades empresarias —incluso unipersonales, civiles o comerciales, de profesiones, oficios e intermediaciones, y de toda actividad habitual—, se pagará un impuesto de acuerdo con las normas que se establecen en el presente Título.

El requisito de la habitualidad exigido en el presente artículo para configurar el hecho imponible, se tendrá en cuenta especialmente en función de la índole de las actividades, el objeto de la empresa o de la profesión y los usos y costumbres de la vida económica. No obstante, dicho requisito no será exigido en los casos de locación de inmuebles, urbanos o rurales, y para las actividades de fraccionamiento y venta de inmuebles (loteos). Para la determinación del hecho imponible, se atenderá a la naturaleza específica de la actividad desarrollada, con prescindencia de la calificación que hubiera merecido a los fines de policía municipal o de cualquier otra índole".

3º) Agrégase al artículo 173, los siguientes incisos:

n) El trabajo personal ejecutado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, y el desempeño de cargos públicos;

o) El ejercicio de profesiones liberales siempre que no se manifieste en forma de empresa o se complementen funcionalmente con otras prestaciones o negocios y esa actividad conjunta por su naturaleza deba considerarse como una unidad;

p) Las cooperativas de comercialización e industrialización de productos agropecuarios, mineros y forestales, que tengan su sede central en esta provincia, por las operaciones que realicen respecto de los productos recibidos de los mismos productores socios de ellas.

Art. 2º — Modifícase el Título Décimo Segundo de la Ley Nº 5041, en la forma que a continuación se indica:

1º) Sustitúyese la denominación de Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro por el de "Impuesto a las Actividades Económicas";

2º) Sustitúyese el artículo 33 por el siguiente: A los efectos de la exención acordada para las actividades ejercidas por personas que tenga su capacidad física disminuida, fijase como monto máximo de ingresos anuales para gozar de la misma la suma de

- \$ 480.000,00 (cuatrocientos ochenta mil pesos);
- 39) Sustitúyese el artículo 34 por el siguiente: Fíjase en los importes que se indican a continuación el impuesto mínimo anual a pagar:

- a) de \$ 20.000,00 (veinte mil pesos) los vendedores ambulantes sin negocio establecido;
- b) de \$ 6.000,00 (seis mil pesos) los kioscos de cigarrillos y golosinas exclusivamente;
- c) de \$ 50.000,00 (cincuenta mil pesos) por cada habitación habilitada al comienzo del período fiscal, los hoteles y moteles por hora y análogos, aunque lleven distintas denominaciones;
- d) de \$ 12.000,00 (doce mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del dieciséis por mil (16 o/oo);
- e) de \$ 24.000,00 (veinticuatro mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del treinta por mil (30 o/oo);
- f) de \$ 40.000,00 (cuarenta mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del cuarenta por mil (40 o/oo); excepto las actividades enunciadas en el inciso a) del apartado 2 del artículo 32, ejercidas por sub-agencias;
- g) de \$ 80.000,00 (ochenta mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del ochenta por mil (80 o/oo);
- h) de \$ 100.000,00 (cien mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del cien por mil (100 o/oo);
- i) de \$ 300.000,00 (trescientos mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del ciento cincuenta por mil (150 o/oo);
- j) de \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos) para las actividades gravadas con la tasa del doscientos cincuenta por mil (250 o/oo).

Art. 3º — La presente ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1977.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA
Cornejo
Davids
Coll
Alvarado

DECRETOS

Salta, 11 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1429

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el decreto Nº 656 de fecha 15 de marzo del año en curso, mediante el cual se dispone la baja por razones de servicio del señor Jorge Alberto Jaime, en el cargo de clase 02, categoría 1, auxiliar administrativo de División Abastecimiento y Depósito de la Dirección General de Promoción dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado ex agente revistaba como auxiliar administrativo dependiente de la Dirección de

Familia y Minoridad al momento de disponerse su baja, por lo que corresponde la modificación del referido instrumento legal;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el decreto Nº 656 de fecha 15 de marzo del año en curso, dejando establecido que el señor Jorge Alberto Jaime, fue dado de baja en el cargo de clase 02, categoría 1, auxiliar administrativo de la División de Abastecimiento y Depósito de la Dirección de Familia y Minoridad, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Saravia Toledo

Salta, 11 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1430

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 39.190/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de abril de 1977, por la señora Amanda Guanca de Prieto, al cargo de clase 02, categoría 9, Jefa de Enfermeras Sala de Internación, dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y los informes emitidos por Asesoría Letrada y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de abril de 1977, la renuncia presentada por la señora Amanda Guanca de Prieto, legajo Nº 06663, clase 02, categoría 9, Jefa de Enfermeras Sala de Internación, dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DÉCRETO Nº 1431

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.757/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 1º de marzo de 1977, por la señorita Nilda Ester Alderete, al cargo de clase 11, categoría 1, personal temporario con funciones en el Centro de Salud Nº 2, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de marzo de 1977, la renuncia presentada por la señorita Nilda Ester Alderete, legajo Nº 35.290, al cargo de clase 11, categoría 1, personal temporario con funciones en el Centro de Salud número 2, dependiente de la Dirección de Consultorios Periféricos del Ministerio de Bienestar Social, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DÉCRETO Nº 1432

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.892/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 8 de marzo de 1977, por el señor Alberto Ovidio González, al cargo de clase 02, categoría 13, Técnico en Saneamiento de la Dirección de Saneamiento Ambiental, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 8 de marzo de 1977, la renuncia presentada por el señor Alberto Ovidio González, legajo Nº 09205, al cargo de clase 02, categoría 13, Técnico en Saneamiento de la Dirección de Saneamiento Am-

biental del Ministerio de Bienestar Social, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DÉCRETO Nº 1433

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.846/77 - Código 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 8 de marzo de 1977, por la señorita Carmen Guzmán, al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y al informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 8 de marzo de 1977, la renuncia presentada por la señorita Carmen Guzmán, legajo Nº 06027 al cargo de clase 02, categoría 6, auxiliar de enfermería dependiente de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DÉCRETO Nº 1434

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 38.663/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada por la señora Angélica Mercedes Vélez de Fernández, al cargo de clase 02, categoría 6, enfermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del 1º de marzo del año en curso, por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Salud Pública y el informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello.

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de marzo del año en curso, la renuncia presentada por la señora Angélica Mercedes Vélez de Fernández, libreta cívica Nº 6.344.455, legajo Nº 22.000, clase 02, categoría 6, enfermera del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el Sr. Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1435**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 38.902/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada a partir del 4 de marzo de 1977, por el doctor Domingo José Ocaña, al cargo de clase 09, categoría 17, médico de guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", por razones de índole particular; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 4 de marzo de 1977, la renuncia presentada por el doctor Domingo José Ocaña, legajo Nº 06849 al cargo de clase 09, categoría 17, médico de guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" del Ministerio de Bienestar Social, por razones de índole particular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado
Nordera

Salta, 11 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1436**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 39.290/77 - Cód. 66.

VISTA la renuncia presentada por la señora Olga María del Huerto Forcada de González, al cargo de clase 02, categoría 9, auxiliar administrativa dependiente del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, a partir del 1º de mayo del año en curso, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe emitido por el Departamento de Personal del Ministerio del rubro, corresponde la aceptación de la renuncia de referencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase con vigencia al 1º de mayo del año en curso, la renuncia presentada por la señora Olga María del Huerto Forcada de González, legajo Nº 04895, clase 02, categoría 9, auxiliar administrativa dependiente del Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Alvarado

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1491**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 38.857/77 - Cód. 66.

VISTO las presentes actuaciones en las que el señor Rolando Tapia, ex agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haber presentado su renuncia, que le fue aceptada mediante decreto Nº 305 a partir del día 1º de marzo del año en curso;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y la Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente veintiocho (28) días corridos de licencia reglamentaria por el año 1976 y dos (2) días corridos correspondiente a la licencia reglamentaria del año 1977, de conformidad con las disposiciones de la ley Nº 5076/76;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1976 y 1977, equivalentes a veintiocho (28) días corridos y dos (2) días corridos, respectivamente, no usufructuadas por el señor Rolando Tapia, libreta de enrolamiento Nº 3.888.579, ex agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", cuya renuncia fuera aceptada por decreto Nº 305/77.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Treinta y dos mil trescientos seis pesos (\$ 32.306,-) a favor del señor Rolando Tapia, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Treinta y dos mil trescientos seis pesos (\$ 32.306,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez la haga efectiva con cargo de oportuna rendición de cuentas, al señor Rolando Tapia, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 1 y 2 (subparciales 02-01) 07 y 19 Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1492

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 35.609/76 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones la señora Nelly Olga Aguirre de Rueda, ex empleada de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haber sido dada de baja mediante decreto Nº 716/76, a partir del 13 de mayo de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto Nº 7456/69, derogado por la ley Nº 5076/76, por cuanto la baja de la recurrente se produjo con antelación a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a veinticinco (25) días hábiles, no usufructuada por la señora Nelly Olga Aguirre de Rueda, libreta cívica nº 9.472.002, ex-agente, clase 02, categoría 2, de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, dada de baja mediante decreto Nº 716/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Diez y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 17.334,-) a favor de la señora Nelly Olga Aguirre de Rueda, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Diez y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 17.334,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva a la señora Nelly Olga Aguirre de Rueda, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1493

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 34.694/76 - Código 66

(corresponde 1).

VISTO que el Dr. Ramón Angel Vivas solicita el reconocimiento de una sobreasignación por mayor responsabilidad por su desempeño como Sub-Director de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles a cargo del Hospital Josefa Arenales de Uriburu, cumplido desde el 18 de abril de 1975 hasta el 17 de setiembre de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional cumplió con dichas funciones de conformidad a la disposición interna nº 5/75 emitida por la Dirección citada precedentemente y aprobada por resolución ministerial nº 583 del 10 de setiembre de 1975;

Que la Dirección General de Administración de Personal manifiesta que corresponde reconocer el beneficio solicitado con encuadre legal en el decreto nº 550/73, debiéndose fijar como sobreasignación el monto correspondiente a la diferencia de sueldos existente entre los cargos de clase 09, categoría 19 y categoría 22;

Que de acuerdo a lo informado por Contaduría General de la Provincia se debe imputar el gasto a la partida Deuda Pública del Ejercicio 1977;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese la diferencia de haberes existentes entre los cargos de clase 09, categoría 19 a categoría 22, a favor del doctor Ramón Angel Vivas, legajo nº 05763, por su desempeño como Sub Director de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles a cargo del Hospital Josefa Arenales de Uriburu, cumplido durante el período comprendido desde el 18 de abril de 1975 hasta el 17 de setiembre de 1976, debiéndosele liquidar de acuerdo al siguiente detalle:

Abril a Diciembre 1975

Diferencia de sueldo	\$ 21.159.—
Diferencia infecto-contagiosa	\$ 4.232.—
S. A. C.	\$ 2.116.—
Aporte Patronal CJP 13 %	\$ 3.576.—
Aporte Patronal IPS 3,5 %	\$ 964.—

TOTAL: ... \$ 32.047.—

Enero a Setiembre 1976

Diferencia de sueldo	\$ 53.865.—
Diferencia infecto-contagiosa	\$ 10.578.—
S. A. C.	\$ 5.369.—
Aporte Patronal CJP 13 %	\$ 9.075.—
Aporte Patronal IPS 3,5 %	\$ 2.444.—

TOTAL: ... \$ 81.331.—

Artículo 2º — Reconócese un crédito por la suma de Ciento trece mil trescientos setenta y ocho pesos (\$ 113.378,-) a favor del Dr. Ramón Angel Vivas de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Ciento trece mil trescientos setenta y ocho pesos (pesos 113.378,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al doctor Ramón Angel Vivas, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a Deuda Pública - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 6 - Finalidad 8 - Función 01 - Sección 4 - Sector 7 - Principal 5 - Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll

Cornejo

Alvarado

Nordera

Alemán

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1494

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. Nros. 35.906/76 y 35.905/76

Código 66

VISTO que en las presentes actuaciones la señora Gabina Claudia Mamaní de Mosca, ex-agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" solicita el pago de las licencias reglamentarias por los años 1975 y 1976, como así también la indemnización prevista en el artículo 5º del decreto ley nº 18/76, en razón de haber sido dispuesta su baja por decreto nº 711/76; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde únicamente el pago de la licencia por el año 1975, no usufructuada por la recurrente por haber sido dada de baja mediante decreto nº 711/76, a partir del 13 de mayo de 1976; no así el pago de la licencia por el año 1976; por no encontrarse cumplimentadas las condiciones para su otorgamiento;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto nº 7456/69, derogado por la ley nº 5076/76, por cuanto la baja se produjo con anterioridad a la vigencia de ésta última;

Que Dirección General de Administración de Personal informa asimismo que el pedido de indemnización es procedente, por cuanto las causales que motivaron la cesantía no están incluidas en las excepciones previstas por el artículo 7º del decreto ley nº 18/76;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a treinta (30) días hábiles no usufructuada por la señora Gabina Claudia Mamaní de Mosca, libreta cívica nº 1.261.315, ex-agente clase 11, categoría 2 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" por haber sido dada de baja mediante decreto nº 711 de fecha 13 de mayo de 1976, cuyo importe total asciende a Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$ 23.468,-).

Art. 2º — Autorízase el pago del monto indemnizatorio de trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 365.493,-) a favor de la señora Gabina Claudia Mamani de Mosca, libreta cívica nº 1.261.315,- clase 11, categoría 2, ex agente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", previsto en el artículo 5º del decreto ley nº 18/76, a liquidarse en veintitrés (23) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Quince mil ochocientos noventa y un pesos (\$ 15.891,-).

Art. 3º — Reconócese a favor de la señora Cabina Claudia Mamani de Mosca, créditos por las sumas de Veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos (\$ 23.468,-) y trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 365.493,-) respectivamente, por los conceptos expresados en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos (\$ 388.961,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva a la señora Gabina Claudia Mamani de Mosca, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º y 2º y en concepto de cancelación de créditos reconocidos precedentemente.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a "Deuda Pública", Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1495

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 36.064/76 - Código 66

VISTO las presentes actuaciones en las que la señora Clara Estela Alonso de Gudiño, ex-agente de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita, en razón de haberse dispuesto su baja mediante decreto nº 403/76 a partir del 21 de abril de 1976;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto nº 7456/69, derogado por ley nº 5076/76, por cuanto la baja

se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975, equivalente a diez (10) días hábiles no usufructuada por la señora Clara Estela Alonso de Gudiño, libreta cívica nº 5.152.020, ex-agente clase 02, categoría 13, de Jefatura de Despacho del Ministerio de Bienestar Social, cuya baja fuera dispuesta mediante decreto nº 403/76.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Seis mil ochocientos veintidós pesos (pesos 6.822,-), a favor de la señora Clara Estela Alonso de Gudiño, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Seis mil ochocientos veintidós pesos (\$ 6.822,-), a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social para que ésta a su vez la haga efectiva, con cargo de oportuna rendición de cuentas a la señora Clara Estela Alonso de Gudiño, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto deberá imputarse a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, "Deuda Pública", Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1496

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 38.228/77 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el señor Ramón Roberto Serrano, ex-agente dependiente de la Dirección de Maternidad, solicita el pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó la licencia cuyo pago solicita en razón de haber presentado su renuncia a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios, la que fue aceptada por decreto nº

251/77 a partir del 1º de febrero del año en curso;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones de la ley nº 5076/76;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social y Dirección General de Administración de Personal, corresponde reconocer pecuniariamente dicha licencia;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente la licencia reglamentaria correspondiente al año 1976, equivalente a veintiocho (28) días corridos, no usufrutuada por el señor Ramón Roberto Serrano, libreta de enrolamiento número 3.904.640, ex-agente clase 10, categoría 3 de la Dirección de Maternidad, cuya renuncia fue aceptada por decreto nº 251/77 a partir del 1º de febrero del año en curso.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Veintisiete mil cuatrocientos veintiseis pesos (\$ 27.426.-), a favor del señor Ramón Roberto Serrano, de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Veintisiete mil cuatrocientos veintiseis pesos (\$ 27.426.-, a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas la haga efectiva al señor Ramón Roberto Serrano, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto por este decreto deberá imputarse a Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Coll
Cornejo
Alvarado
Nordera
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1497

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 34.777/76 (orig., corresp. 1 y 2)
Código 66

VISTO el expediente del rubro en el que el señor César Martínez, solicita el reconocimiento de las horas extraordinarias devengadas durante el mes de junio de 1976; y

CONSIDERANDO:

Que el citado empleado se ha desempeñado

en horario vespertino en el Juzgado de Instrucción 2da. Nominación con motivo de la investigación que se llevaba a cabo en la Dirección de Acción Social y "Plan Chaco";

Que a fs. 1/10 del expediente nº 34.777/76 (corresp. 2) el referido juzgado informa que la intervención del señor César Martínez ha sido ampliamente satisfactoria en las diligencias procesales y administrativas, habiendo desempeñado específicamente tareas para el Ministerio de Bienestar Social, colaborando en el citado juzgado;

Que a fin de posibilitar el reconocimiento requerido, dado la real y efectiva prestación de servicios por parte del recurrente, la Dirección General de Administración de Personal informa sobre el monto a reconocer derivado de su desempeño en horario extraordinario, en carácter de excepción al requisito de autorización previa exigida por el decreto nº 4683/74;

Que según lo informado por Contaduría General de la Provincia, el pago de reconocimiento que se tramita debe ser imputado a la partida Deuda Pública del ejercicio 1977, por tratarse de una erogación correspondiente a un ejercicio vencido y ya cerrado;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese a favor del señor César Martínez, legajo nº 04871, clase 02, categoría 14, Jefe de la Oficina de Sumarios del Ministerio de Bienestar Social, una sobreasignación por los servicios prestados en extensión horaria a razón de cuatro (4) horas diarias durante quince (15) días a contar del 1º de junio del año 1976, de acuerdo al detalle que se consignó a continuación y en carácter de excepción al requisito de autorización previa exigido por el decreto nº 4683/74:

Total devengado	S.A.C.	13 %	Total
\$ 5.501.-	458.-	775.-	\$ 6.734.-

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Seis mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 6.734.-) a favor del señor César Martínez de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Seis mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 6.734.-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez la haga efectiva al señor César Martínez por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a: Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Coll
Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1498

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 36.982/76 - Cód. 66

VISTO que en las presentes actuaciones el Dr. Oscar Antonio Sanmillán, ex-agente temporario de la Dirección de Consultorios Periféricos, solicita el pago de las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976; y CONSIDERANDO:

Que el recurrente no usufructuó las licencias cuyo pago solicita, en razón de haber dejado de prestar servicios a partir del 1º de agosto de 1976, por extinción del término de vigencia del decreto nº 1158/76;

Que en el presente caso resultan de aplicación las disposiciones del decreto nº 7456/69, derogado por la ley nº 5076/76, por cuanto la cesación del agente se produjo con anterioridad a la vigencia de esta última;

Que de acuerdo a los informes emitidos por el Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social, Dirección General de Administración de Personal y Contaduría General de la Provincia, corresponde reconocer pecuniariamente dichas licencias;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese pecuniariamente las licencias reglamentarias correspondientes a los años 1975 y 1976, equivalentes a diez (10) días hábiles por cada año, no usufructuadas por el doctor Oscar Antonio Sanmillán, libreta de enrolamiento nº 8.171.366, ex-agente temporario de la Dirección de Consultorios Periféricos, por haber cesado en sus funciones por extinción del término de vigencia del decreto nº 1158/76, a partir del 1º de agosto de 1976.

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de Diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 19.376,-) a favor del doctor Oscar Antonio Sanmillán, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Diecinueve mil trescientos setenta y seis pesos (\$ 19.376,-) a la Tesorería General del Ministerio de Bienestar Social, para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la haga efectiva al doctor Oscar Antonio Sanmillán, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 4º — El gasto que demande la presente erogación deberá imputarse a "Deuda Pública" - Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1977.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1500

Ministerio de Economía

Expte. Nº 11-13.627/77

Visto lo solicitado por el Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, señor Héctor Nivas Fernández, en el sentido que se le reconozca el importe resultante de la diferencia entre la categoría 19 y 22, faltante de abonar por el remanente de la licencia correspondiente al período 1974 reconocida pecuniariamente por decreto nº 387/77; y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta procedente, conforme se desprende de los informes números 417 y 552 emitidos por Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, respectivamente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el importe de Cuarenta y siete mil dos pesos (\$ 47.002,00), a favor del señor Héctor Nivas Fernández, clase 02, categoría 19, en su carácter de Jefe de Despacho del Ministerio de Economía, en concepto de adicional por mayor responsabilidad no abonado en el pago del remanente de la licencia del año 1974, dispuesto por decreto nº 387/77.

Art. 2º — Por Oficina Sectorial de Personal del Ministerio de Economía se procederá a confeccionar la planilla correspondiente para su posterior elevación al C.U.P.I.S., para su procesamiento y liquidación, con imputación a la partida de Deuda Pública, Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1501

Ministerio de Economía

VISTO el expediente nº 19-01527/76 mediante el cual la señora Lucrecia Cristina Palia de Laure solicita pago de indemnización por fallecimiento de su esposo, don Diego Armando Laure, ex-empleado de la Dirección General Agropecuaria, ocurrido el 5 de marzo de 1976 en accidente de trabajo, adjuntando a tal efecto el certificado de matrimonio que acredita su vínculo familiar con el extinto; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las actuaciones practicadas por la Oficina de Sumarios de la Dirección General de Administración de Personal, dispuesta por Resolución Ministerial nº 5/76, las causales del referido accidente fueron debidamente comprobadas, razón por la cual corresponde se le abone a la recurrente, la suma de \$ 408.415,00 en concepto de indemnización y adicional, según liquidación efectuada por la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación;

Que por pertenecer esta erogación a un ejercicio vencido y cerrado, para hacer efectivo el referido importe se hace menester dictar el instrumento administrativo pertinente disponiendo el reconocimiento de crédito, liquidación y pago con cargo a la partida de Deuda Pública, Ejercicio 1977, conforme con lo indicado por Contaduría General de la Provincia en su informe nº 550;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos quince pesos (\$ 408.415,-) a favor de la señora Lucrecia Cristina Palia de Laure, en su carácter de esposa del ex-empleado de la Dirección General Agropecuaria, don Diego Armando Laure, fallecido a raíz del accidente de trabajo sufrido el 5 de marzo de 1976, en concepto de indemnización y adicional, con sujeción a la ley nº 9688/68 y sus modificatorias, de acuerdo con la liquidación practicada por la Delegación Salta del Ministerio de Trabajo de la Nación que a continuación se detalla:

—Importe total de la indemnización	\$ 402.380.—
—Adicional 1 ½ % decreto 8064/57	\$ 6.035.—
	\$ 408.415.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese la suma de Cuatrocientos ocho mil cuatrocientos quince pesos (\$ 408.415,-), a favor de la Dirección General Agropecuaria para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior proceda a hacerla efectiva a la beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la partida de Deuda Pública: Jurisdicción 2, Unidad de

Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, del Presupuesto Ejercicio 1977.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1502

Ministerio de Economía

Expte. Cód. 34-70201/76

VISTO el legajo técnico de la obra: "Laguna de Tratamiento de Líquidos Cloacales en Joaquín V. González - Dpto. Anta", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 31.571.946,-

y CONSIDERANDO:

Que la obra referida tiene por finalidad la construcción de las lagunas de estabilización que recibirán y depurarán los afluentes de la red colectora de líquidos cloacales de la localidad de Joaquín V. González, para volcarlos ya purificados, en un zanjón natural de desagües llamado Zanjón Seco;

Que, la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quién realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 5º del decreto nº 6539/64;

Que, el Consejo de Obras Públicas, en reunión del 22 de marzo de 1977 (Acta nº 342 Punto 10), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando se convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de los trabajos, conforme solicita la Administración General de Aguas de Salta, en forma conjunta e indivisible con la obra "Cloaca Máxima en Joaquín V. González - Dpto. Anta". (Expte. 34-70719/76), elevando el plazo de ejecución a 270 días corridos;

Que, en razón de que el plazo de ejecución de los trabajos, fijado en 270 (Doscientos setenta) días corridos, excede el presente ejercicio 1977, se deben adoptar las previsiones presupuestarias que exige el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Que, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 10874/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del inc. a) art. 32 y arts. 41 y 44 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Laguna de Tratamiento de Líquidos Cloacales en Joaquín V. González, Dpto. An-

ta" confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 31.571.946,- (Treinta y un millones quinientos setenta y un mil novecientos cuarenta y seis pesos), y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para su adjudicación, en forma conjunta e indivisible con la obra "Cloaca Máxima en Joaquín V. González, Dpto. Anta". (Expte. Cód. 34-70719/76) elevando el plazo de ejecución a 270 días corridos.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 2, Sub-Parcial 21, Planta de Líquidos Cloacales en J.V. González - Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros, para la terminación de los trabajos, conforme lo determina el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1503

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expte. Nº 34-76813/76

VISTO el legajo técnico de la obra: "Desagües Pluviales en Cerrillos - Dpto. Cerrillos" (Salta), confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta, con un presupuesto oficial de \$ 86.412.435,- y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra referida tiene por finalidad evitar las graves inundaciones que en épocas de lluvias se produce en la zona de Cerrillos ante la falta de obras de evacuación de caudales y consiste en un canal revestido, de trazado paralelo a la vía de F.C. que desembocará en Río Ancho;

Que la partida y fondos para su ejecución, se encuentran previstos en el Plan de Trabajos Públicos 1977 del organismo actuante, quien realizó el compromiso preventivo que exige el Art. 6º del decreto nº 6539/64;

Que el Consejo de Obras Públicas, en reunión del 22 de marzo de 1977 (Acta nº 342 punto 13), consideró y aprobó el legajo técnico de la obra, aconsejando se convoque a licitación pública para la adjudicación y contratación de

los trabajos, conforme solicita la Administración General de Aguas de Salta, previo a lo cual deberán completarse los perfiles transversales del proyecto y adaptar las fórmulas de ajustes de variaciones de costos a las normas actuales de la Dirección Nacional de Vialidad;

Que, en razón de que el plazo de ejecución de los trabajos, fijado en 24 (Veinticuatro) meses, excede el presente ejercicio 1977, se deben adoptar las previsiones presupuestarias que exige el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Que corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio, atento los términos de la Resolución nº 10871/77 de la Administración General de Aguas de Salta y disposiciones del inc. a) del art. 32 y arts. 41 y 44 del Decreto ley 76/62 de Obras Públicas e inc. a) del art. 16 del Decreto ley 705/57 (t.o. 1972);

Por ello.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el legajo técnico de la obra: "Desagües Pluviales en Cerrillos, Dpto. Cerrillos (Salta)", confeccionado por la Administración General de Aguas de Salta con un presupuesto oficial de \$ 86.412.435,- (Ochenta y seis millones cuatrocientos doce mil cuatrocientos treinta y cinco pesos) y autorizase al citado organismo a convocar a licitación pública para su adjudicación, previo a la cual deberán completarse los perfiles transversales del proyecto y adaptar las fórmulas de ajustes de variaciones de costos a las normas actuales de la Dirección Nacional de Vialidad.

Art. 2º — Impútese la inversión que origine el cumplimiento de este decreto a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 4, Sub-Parcial 5, Desagües Pluviales en Cerrillos - Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1977.

Art. 3º — La Administración General de Aguas de Salta, en coordinación con Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Contaduría General de la Provincia, preverán la partida y fondos necesarios a invertir en ejercicios futuros, para la terminación de los trabajos, conforme, lo determina el inc. a) del art. 16 del decreto ley 705/57 (t.o. 1972).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

ULLOA
Cornejo
Alvarado
Nordera
Aleman

Salta, 18 de mayo de 1977

DECRETO Nº 1504

Ministerio de Economía

Expte. Nº 21-5821/76

VISTO las presentes actuaciones en las que Contaduría General de la Provincia solicita el reconocimiento del horario extraordinario cumplido por personal de su dependencia durante los días 29 y 30 de diciembre de 1976 y el mes de enero de 1977; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del cierre y apertura de los ejercicios económico-financiero correspondiente a los años 1976 y 1977, respectivamente, personal del Departamento de Contabilidad - Tesorería y Sección Imputaciones, debieron realizar tareas al margen del horario normal obligatorio, a fin de dar curso a la documentación en trámite y contabilizar todas las operaciones inherentes a dicha circunstancia;

Que el horario extraordinario cumplido cuenta con el visto bueno pertinente, corriente a fs. 1 vuelta, correspondiendo en consecuencia el dictado de la disposición administrativa que dispenga la liquidación solicitada, conforme a lo informado por Sectorial de Personal del Ministerio de Economía y a la imputación preventiva de Contaduría General de la Provincia;

Que el correspondiente al mes de enero de 1977 se tramitará por cuenta separada en razón de las disposiciones del Decreto nº 1091/77;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el horario extraordinario cumplido por el siguiente personal de Contaduría General de la Provincia durante el mes de diciembre de 1976, el que se liquidará de acuerdo a las disposiciones de los decretos números 4683/74 y 2497/76:

Mes	Horas	Importe Sobreasig.	S.A.C.	Aporte Jub. Part.	Total a Imputar
KATZ DE EPSTEIN, Delia - Clase 09 - Cat. 20					
Diciembre/76	4	932.—	78.—	131.—	1.141.—
CASTELLI, Aldo Mario - Clase 02 - Categoría 14					
Diciembre/76	7	1.260.—	105.—	177.—	1.542.—
GOMEZ DE BADIA, Sara - Clase 02 - Categoría 14					
Diciembre/76	6	1.062.—	89.—	150.—	1.301.—
ASENCIO DE ROBALDO, B. - Clase 02 - Categoría 13					
Diciembre/76	4	672.—	56.—	95.—	823.—
ASE, Héctor Ceferino - Clase 02 - Categoría 11					
Diciembre/76	3	435.—	36.—	61.—	532.—
SEGURA, Pedro Humberto - Clase 02 - Categoría 10					
Diciembre/76	2	280.—	23.—	39.—	342.—
SINGH, Isidora - Clase 02 - Categoría 9					
Diciembre/76	5	765.—	64.—	108.—	937.—
TEJERINA DE SINGH, M. - Clase 02 - Categoría 09					
Diciembre/76	2	276.—	23.—	39.—	338.—
GARAY, Laura - Clase 02 - Categoría 03					
Diciembre/76	5	500.—	42.—	70.—	612.—
					7.568.—

Art. 2º — Reconócese un crédito por el importe de \$ 7.568,- (Siete mil quinientos sesenta y ocho pesos), a favor de los empleados de Contaduría General de la Provincia cuyo horario extraordinario cumplido en el mes de diciembre de 1976 se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por su Tesorería General, páguese el importe total de \$ 7.568,- (Siete mil quinientos sesenta y ocho pe-

sos) al personal detallado en el artículo 1º y en la proporción indicada por el horario extraordinario cumplido por el mismo en el mes de diciembre de 1976, con imputación a la cuenta: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 06, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1 - Ejercicio 1977.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la

Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA

Cornejo

Alvarado

Alemán

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 27621

T. Nº 13802

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Decreto Ley 430 que, Alicia Hilda Umerez, el 13 de octubre de 1976, por Expte. Nº 9568-U, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol", al que denominó: "Canteras León", con la siguiente ubicación: Partiendo del PR. intersección de las visuales a los Cerros Rincón 343º30' y Tul Tul az. 110º45', se mide 160 m. az. 297º hasta el punto auxiliar a); desde allí 190 m. az. 851º hasta el punto PP. a partir del cual se mide 725 m. az. 90º hasta el punto 1; 500 m. az. 180º hasta el punto 2; 1.000 m. az. 270º hasta el punto 3; 500 m. az. 0º hasta el punto 4; 275 m. az. 90º hasta el PP., con lo que se cierra una superficie de 50 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 20 de abril de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 2.700,-

e) 2, 13 y 23-6-77

O. P. Nº 27620

T. Nº 13803

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, a cargo del Juzgado de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 112 del decreto-ley 430 que, Alicia Hilda Umerez, el 15 de abril de 1974, por expediente Nº 8834-N, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de "mármol ónix", al que denominó: "Negrita", con la siguiente ubicación: Partiendo de la intersección de las visuales a los cerros Rincón 345º y Tul Tul 125º, (PR), se mide 200 m. al Este hasta el punto a) desde allí 100 m. al Norte hasta el punto b) (mojón de piedra); 500 m. al Oeste, hasta c) y 500 m. al Sur hasta PP.; luego, 1000 m. al Este, hasta 1), 500 m. al Sur hasta 2); 1000 m. al Oeste hasta 3 y por último 500 m. al Norte hasta PP., con lo que se cierra una superficie de 50 hectáreas, libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera, ley 19059/71. — Salta, 5 de mayo de 1976. — Angelina Teresa Castro, escribana secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 2.700,-

e) 2, 13 y 23-6-77

O. P. Nº 27495

F. Nº 3778

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, David Celso Plaza, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9542-P, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el cerro Campana Horco (PR), se mide 2.900 m. az. 147º 30' hasta el punto de partida, desde allí 2.000 m. az. 296º hasta el punto 1, y desde allí se mide 10.000 m. az. 26º hasta el punto 2, luego 2.000 m. az. 116º hasta el punto 3 y finalmente 10.000 m. az. 206º hasta el P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 Has., libre de pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19059/71. — Salta, 9 de mayo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Valor al cobro \$ 1.875,-

e) 30-5 al 10-6-77

O. P. Nº 27494

F. Nº 3777

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Dirección General de Fabricaciones Militares, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9545-D, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Cerro Campana Horco (P.R.) se mide 1.570 m. az. 189º 15' hasta el punto 1, desde allí 2.000 m. az. 296º hasta el punto 2, luego se mide 10.000 m. az. 26º hasta el punto 3, desde allí se mide 2.000 m. az. 116º hasta llegar al punto 4 y finalmente 10.000 m. az. 206º hasta el punto P.P., cerrando así una superficie de 2.000 Has., libre de pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera. — Salta, 9 de mayo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Valor al cobro \$ 1.875,-

e) 30-5 al 10-6-77

O. P. Nº 27493

F. Nº 3776

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, David Celso Plaza, el 21 de setiembre de 1976, por Expte. Nº 9543-P, ha solicitado en el departamento de Guachipas, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del cerro Campana Horco (PR), se mide 2.150 m. az. 252º30' hasta el punto 1, desde allí se mide 2.000 m. az. 296º 00' hasta el punto 2, luego 10.000 m. az. 26º 00' hasta el punto 3, desde allí se mide 2.000 m. az. 116º 00' hasta el punto 4 y finalmente 10.000 m. az. 206º 00' hasta el P.P., con lo que se cierra una superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera. — Salta, 9 de mayo de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Valor al cobro \$ 1.875,-

e) 30-5 al 10-6-77

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 27569

F. Nº 3784

**MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 17/77**

Llámanse a Licitación Pública Nº 17/77, para el día 15 de junio de 1977, a horas 9, para la **Concesión y Explotación de los Puestos Nº 29** Sector "E" y Nº 66 Sector "A" del Mercado Municipal. - Consultas y Apertura de propuestas: **Dción. de Compras y Suministros - Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62 - Salta - Precio Pliego: \$ 800,-** (Pesos ochocientos).

Leonardo Angel Morales
Subof. My. (R) - Director de Compras
y Suministros - Municipalidad de la
Ciudad de Salta

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 y 2-6-77.

O. P. Nº 27568

F.-Nº 3783

**EXPLOTACION AGRICOLA
EN EL AEROPUERTO SALTA**

LICITACION PUBLICA Nº 1/77 para la explotación agrícola de 372 hectáreas cultivables.

Pliegos: Venta en el Aeropuerto Salta hasta el día 17 de junio de 1977, en días hábiles de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas.

Valor: \$ 2.100.-

Fecha de apertura: 21/junio/77.

Lugar: Jefatura Aeropuerto Salta.

**Fuerza Aérea
Región Aérea Noroeste**

Valor al cobro \$ 775.- e) 1 al 7-6-77

O. P. Nº 27563

F. Nº 3782

PROVINCIA DE SALTA

Dirección General de Compras y Suministros

Llámanse a **LICITACION PUBLICA Nº 2**, a realizarse el día 22 de junio de 1977 a horas 10 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la: **Impresión de Libros Demográficos** con destino a la **Dción. Gral. del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**. Precio del Pliego \$ 1.347.- Venta del mismo en Zuviría nº 163 - Salta.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 y 2-6-77

O. P. Nº 27562

F. Nº 3781

MINISTERIO DE DEFENSA

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámanse a Licitación Pública Nº 04/77 con apertura para el día 29/jun./77 a horas 12, por la provisión de: **Dos Cuerpos Para Autoclave Japonesa.**

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta fábrica militar - Avenida Belgrano Nº 450 - Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Mi-

litares - Cabildo Nº 65 - Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: **ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA.**

Valor del Pliego: \$ 2.000.-

José María Durán Canaves
Jefe Abastecimiento E.A.S.

Valor al cobro \$ 450.- e) 1 al 10-6-77

O. P. Nº 27492

F. Nº 3775

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámanse a licitación pública para el día 21 de junio a las 13 horas, para provisión de catorce (14) Equipos electrobombas sumergibles con sus correspondientes tableros de comando y protección, con presupuesto oficial de \$ 24.000.000.-. Lugar de apertura de ofertas: San Luis 52, Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.970,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 30-5 al 7-6-77

O. P. Nº 27491

F. Nº 3774

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámanse a licitación pública para el día 21 de junio a las 12 horas, para contratación y ejecución de la obra: "Encauzamiento del Río Ancho - 1ª Etapa", con presupuesto oficial de pesos 22.881.596,00.

Lugar de apertura de ofertas: San Luis 52, Salta.

Precio del Pliego \$ 3.880,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 30-5 al 7-6-77

O. P. Nº 27490

F. Nº 3773

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

A. G. A. S.

Llámanse a licitación pública para el día 22 de junio próximo a las 11 horas, para contratación y ejecución de la obra: "Tanque elevado de 100 m3. para servicio de agua potable en la localidad de Gaona - Dpto. Anta", con presupuesto oficial de \$ 11.031.304,00.

Lugar de apertura de ofertas: San Luis 52.

Precio del Pliego \$ 2.933,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450.- e) 30-5 al 7-6-77

O. P. Nº 27480

F. Nº 3772

Ministerio de Defensa

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Llámanse a licitación pública Nº 03/77 con apertura para el día 24 Junio 77 a horas 12, por la provisión, traslado, montaje y puesta a punto

de una Trituradora de Mandíbulas (tipo Blake).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar - Avenida Belgrano Nº 450 - Salta y/o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo Nº 65 - Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

José María Durán Cánaves
Jefe Abastecimiento E.A.S.

Valor al cobro \$ 450,- e) 30-5 al 8-6-77

O. P. Nº 27471 F. Nº 3771

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

— A. G. A. S. —

Llámanse a Licitación Pública para el día 21 de junio próximo a las 11 horas, para provisión de: Dos Camiones Volquetes de Seis M3. de Capacidad aproximadamente.

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.

Lugar de apertura de ofertas: San Luis 52 - Salta.

Precio del Pliego: \$ 3.530,00.

La Administración General

Valor al cobro \$ 450,- e) 27-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27468 T. Nº 3770

SECRETARIA DE ESTADO

DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Nacional de Sanidad Animal

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámanse a Licitación Pública 25/77 (2do. llamado), para el día 8 de junio de 1977 a las 15 horas para la contratación del alquiler de una cochera en la ciudad de Salta.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal - Departamento Administración - División Compras y Suministros. Diag. Julio A. Roca 751 - Entrepiso - Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura. Y en la Delegación Administrativa de Salta, calle España 394 - 2do. piso, Salta.

Edison Darquiso Di Luca
Supervisor de Patrimonio,
Compras y Suministros

Valor al cobro \$ 450,- e) 27-5 al 2-6-77

O. P. Nº 27549 F. Nº 3769

Ministerio de Economía

CORP. DE EMPRESAS NACIONALES

— GAS DEL ESTADO —

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 093

Contratación Camioneta Doble Cabina para prestar servicio en Base Operaciones San Pedro (San Pedro de Jujuy)

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Oficina de Compras, 20 de Febrero 56 (Salta Capital) y en Base Operaciones San Pedro, Formosa Esq. Gorriti, San Pedro de Jujuy.

Apertura: 17 de junio de 1977.

Valor al cobro \$ 450,- e) 24-5 al 3-6-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 27552

T. Nº 13779

REF.: EXPTE. Nº 34-77901/76 - s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Alberto Marcelo Dalsanto y Gustavo Erico Paúl, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 50 Has. del inmueble identificado como Lote nº 30, finca El Madrejón o Caja de Camelo, catastro nº 5127, ubicada en Río del Valle, Departamento de Anta; con una dotación de 26,25 l/seg., a derivar del Río Dorado por intermedio del canal denominado de "Juncosa" que nace en la margen derecha del citado río. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 6 de mayo de 1977.

Ing. Alberto J. Sartini

Jefe Interino - Departamento
Explotación A. G. A. S.

Imp. \$ 900,-

e) 31-5 al 13-6-77

O. P. Nº 27500

T. Nº 13780

REF.: EXPTE. Nº 34-53184/74 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores Yamil Dip y Oscar Pastor, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 22 Has. del inmueble denominado "El Quebrachal" o "Floresta", Fracción 1, Catastro nº 382, ubicado en El Quebrachal, Departamento de Anta; con una dotación de 11,55 l/seg., a derivar del Río Pasaje o Juramento, margen izquierda, por medio del canal comunero "La Floresta". La presente concesión es un desmembramiento de la acordada por Decreto nº 5578/59, expediente nº 1310 del año 1958. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 15 de marzo de 1977.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl
Jefe Departamento Explotación

— A. G. A. S. —

Imp. \$ 900,-

e) 31-5 al 13-6-77

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 27613

T. Nº 13800

Por: JOSE ZAPIA

Administrativo - Con base

El día 15 de junio a las 18 horas, en calle Florida Nº 62 de esta ciudad, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, \$ 48.944, un lote ubicado en calle Córdoba Nº 1342, catastro Nº 30641, sección D, manzana 72 "b", parcela 7, libro 360, folio 123; Ext. frente 9 metros, fondo 29,99 metros. Lim.: N.: lote 6; S.: lote 8; E.: calle Córdoba; O.: lote 9. Orlena el señor Juez del apremio en los autos caratulados "Municipalidad de Salta vs. Chávez de Rodri-

guez Paulina", expediente Nº 12.023/76. Publicación de edictos por ocho días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. — Martillero, José Zapia, Mendoza Nº 569.

Imp. \$ 960.

e) 2 al 13-6-77

O. P. Nº 27565

T. Nº 13791

Por: FRANCISCO ALBERTO SEGOVIA
REMATE ADMINISTRATIVO

El 7 de junio de 1977 a horas 11, en el Departamento de Asuntos Jurídicos e Impositivos de la D.G.R., sito en España 625, 1er. piso. de esta ciudad, remataré con la Base le \$ 55.000.- Siete mesas de madera tipo confitería y 12 sillas de madera, tapizadas con cuerina, todo en buen estado de conservación, bienes que los interesados pueden ver y revisar en España 512 en horario comercial. Ordena Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta en autos "Fisco Provincial vs. H.E.R.A. S.R.L. - Cobro Deuda Impuesto Patente 1975". Expediente de Apremio nº 56.757/77. Señá: 20 % en el acto a cuenta de precio y 10 % comisión por cuenta del comprador. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: cinco días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Francisco A. Segovia. Teléfono 17325.

Imp. \$ 500.-

e) 1 al 7-6-77

RESOLUCIONES GENERALES

O. P. Nº 27617

T. Nº 1304

Salta, 24 de mayo de 1977

RESOLUCION GENERAL Nº 14

VISTO:

La necesidad de reducir los costos operativos, adecuando diversas tramitaciones administrativas a la realidad económica actual; y

CONSIDERANDO:

Que ello no sólo evitará erogaciones totalmente desproporcionadas con los objetivos que se persiguen sino que además de producir una economía de dinero al reducir los gastos significará un considerable ahorro de tiempo que permitirá dedicar horas de trabajo en tareas más productivas y redituables;

Que, aún cuando ello pudiera significar el dejar de percibir momentáneamente, en algunos casos, sumas que bien pueden calificarse de escaso valor, el atender a otros aspectos de la labor administrativa - tributaria entrañará sin dudas un apreciable incremento de la recaudación que es uno de los objetivos fundamentales de esta Dirección;

Que resulta conveniente adoptar igual temperamento respecto de las actuaciones de trámite judicial en que este organismo es parte, como actora, por el cobro de gravámenes;

Que, sin mengua de los considerandos precedentes y en salvaguarda de los intereses fiscales, las respectivas dependencias intervinientes en los casos comprendidos por la presente Resolución General, tomarán los recaudos pertinentes para tal fin;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) En el Departamento de Impuesto Inmobiliario las acreditaciones de sumas inferiores a \$ 1.500 (un mil quinientos) se realizarán de oficio o a petición de parte, registrando las mismas en la ficha - cuenta correspondientes, pero sin dictar resolución. En el segundo supuesto, y para el caso de que así se lo requiriere, se extenderá una nota de crédito.

2º) Idéntico criterio aplicará el Departamento de Fiscalización Interna respecto a los impuestos bajo su administración y control, tomando como tope la suma de \$ 1.500 (un mil quinientos pesos).

3º) No se realizarán intimaciones de pago ni notificaciones de deudas por sumas inferiores a \$ 1.000 (un mil pesos), sin que ello sea óbice para que las mismas queden pendientes de gestión de cobro, cuando por sí solas o acumuladas a otras así se lo considere procedente.

4º) No se iniciarán expedientes de apremio por cobro de importes inferiores a \$ 1.000 (un mil pesos), debiendo procederse conforme se lo prevé en el artículo anterior.

5º) No se iniciarán actuaciones judiciales por cobro de impuestos cuyos importes sean inferiores a \$ 1.000 (un mil pesos), suspendiéndose, en su caso, las tramitaciones pendientes.

6º) Los señores jefes de Departamento tomarán debido conocimiento de la presente Resolución General y sugerirán a su vez otras medidas que para solucionar casos concretos en que se produce el desfazaje que se quiere evitar, convenga adoptar; a fin de lograr la economicidad de los costos operativos y la dinamización de las tareas en las áreas bajo su dependencia, para alcanzar una mayor recaudación y prestar un mejor servicio administrativo.

7º) Cúrese copia de la presente a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, para su conocimiento y demás efectos que estime corresponder.

8º) Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña

Director General

Dirección General de Rentas

Sin cargo.

e) 2-6-77

O. P. Nº 27616

T. Nº 1304

RESOLUCION GENERAL Nº 15

VISTO:

La Resolución General Nº 77 que estableció el régimen de anticipos en el Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro para el año 1976; y

CONSIDERANDO:

Que sin perjuicio de su vigencia para el año anterior únicamente, el sistema que ella estableció no resulta adecuado en la actualidad, habida cuenta que fue estructurado en orden a circunstancias especiales de oportunidad y en relación a la inexistencia de un régimen anterior en la materia;

Que es procedente exigir anticipos en estrecha relación al devengamiento de la deuda impositiva, teniendo en cuenta no sólo los ingresos impositivos sino también las retenciones que sobre los mismos han sufrido los contribuyentes;

Que consecuentemente se hace imperioso fijar un procedimiento para la determinación de anticipos a ingresar, que sirva como base estable en el régimen futuro de la misma materia;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 5 y 176 del Código Fiscal;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Los contribuyentes del Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro, deberán ingresar tres (3) anticipos a cuenta de la deuda total del año fiscal, en las fechas que para cada ejercicio establezca esta Dirección General, los que serán determinados según las normas de la presente. Cuando les sean aplicables las normas del Convenio Multilateral, los contribuyentes ingresarán un cuarto anticipo, por igual monto de impuesto que el tercero.

2º) Cada anticipo se determinará aplicando las alícuotas que correspondan sobre los ingresos brutos impositivos, imputables a cada uno de los tres primeros trimestres calendarios del año que corresponda, respectivamente, según las normas del Código Fiscal. El monto de cada anticipo no podrá ser inferior a la cuarta parte del impuesto mínimo establecido por la Ley Impositiva y teniendo en cuenta el artículo 171 del Código Fiscal.

3º) Los anticipos deberán ser ingresados mediante formularios provistos por la Dirección, donde deberá constar, con carácter de declaración jurada, el monto de los ingresos impositivos correspondientes al trimestre a que están referidos y la liquidación del impuesto relativo. Asimismo, deberán detallarse las deducciones permitidas en concepto de retenciones y saldos a favor no utilizados anteriormente y, si correspondiera, la liquidación de recargo y actualización de la deuda.

4º) Los datos consignados por los contribuyentes como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, revisten el carácter previsto en los artículos 29 y 30 del Código Fiscal y su falta de presentación o falsedad en su contenido será considerada como infracción punible, según las disposiciones del Código Fiscal aplicables al caso.

5º) Cuando de la comparación entre los montos presentados en la declaración jurada anual y los ingresos declarados a los efectos de la determinación de los anticipos, surja una diferencia que evidencie defraudación, la diferencia de anticipo dejada de oblar será sancionada mediante la aplicación automática de intereses resarcitorios y actualización de la deuda desde la fecha en que debió ingresarse la misma, sin perjuicio de la aplicación de sanciones que pudiera corresponder.

6º) Del impuesto determinado en oportunidad de cada anticipo serán deducibles:

- Las retenciones sufridas por el contribuyente durante el trimestre a que corresponda la liquidación, siempre que no hayan sido incluidas en declaraciones juradas de períodos anteriores;
- Las retenciones del Impuesto a las Activi-

dades Lucrativas que hubiera sufrido el contribuyente y que no hayan sido deducidas en declaraciones juradas ya presentadas;

- Los saldos a favor del contribuyente resultantes de declaraciones juradas ya presentadas de este impuesto o de los impuestos a las Actividades Lucrativas y de Patente, que no hubieran sido deducidos con anterioridad.

7º) La presente Resolución regirá a partir del día de su publicación.

8º) Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía; notifíquese, archívese, publíquese en el Boletín Oficial y difúndese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo.

e) 2-6-77

O. P. Nº 27615

T. Nº 1304

RESOLUCION GENERAL Nº 16

VISTO:

La Resolución General Nº 78, modificada por la Resolución General Nº 6, de fecha 2 de octubre de 1976 y 3 de marzo de 1977, respectivamente, relativas a las retenciones del Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro que deben efectuar los organismos oficiales; y

CONSIDERANDO:

La situación planteada a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, ante las retenciones que se les efectúan sobre el monto total de los pagos frente a lo dispuesto por el artículo 163, inciso a) del Código Fiscal, en su nuevo texto, que excluye expresamente de la base imponible el débito fiscal correspondiente al tributo mencionado;

Que es propósito de esta Dirección General adecuar en este aspecto la base sobre la que se calculan las referidas retenciones en función de la base imponible del gravamen por el que se retiene;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el artículo 1º de la Resolución General Nº 78, por el siguiente:

Los organismos, reparticiones, empresas y demás entidades del Estado nacional, provincial y de las municipalidades, cualquiera sea su carácter, que efectúen pagos a contratistas, proveedores y productores agropecuarios, en concepto de obras, compras y servicios, y compensaciones o sobreprecios y similares, respectivamente, de importes superiores a \$ 100.000 (cien mil pesos), deberán retener el Impuesto a las Actividades con Fines de Lucro, aplicando la alícuota del 16 o/oo (dieciséis por mil) sobre el importe de cada pago.

Tratándose de pagos relacionados con adquisiciones de bienes, obras y servicios alcanzados por el gravamen de la ley nacional Nº 20.631 y sus modificaciones, realizados a

favor de responsables inscriptos en el citado tributo, la alícuota del 16 o/oo (dieciséis por mil) se aplicará sobre el 86% (ochenta y seis por ciento) del importe bruto del pago.

Cuando el pago se efectúe con documentos, se deducirá de los mismos el importe del impuestos, el que se ingresará en la oportunidad en que se cancele el instrumento.

29) Derógase la Resolución General Nº 6, del 3 de marzo de 1977.

39) La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su publicación.

49) Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía; notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Luis María Juan José Peña
Director General
Dirección General de Rentas

Sin cargo.

e) 2-6-77

EDICTOS DE APREMIO

O. P. Nº 27611

T. Nº 1303

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a José Burgos o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. José Burgos, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2776, expediente Nº 208, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27610

T. Nº 1302

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Pablo Colque o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Pablo Colque, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 1452, expediente Nº 6, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 24 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27609

T. Nº 1301

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Feliciano Icasati o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Feliciano Icasati, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, ca-

tastro Nº 2746, expediente Nº 194, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27608

T. Nº 1300

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Abraham D. Mena y Aurelia Terrades, o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Abraham D. Mena y Aurelia Terrades, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2785, expediente Nº 212, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27607

T. Nº 1299

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Federico G. López y Amalia Sosa, o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Federico G. López y Amalia Sosa, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2750, expediente Nº 196, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27606

T. Nº 1298

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Gabriel Gareca, o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Gabriel Gareca, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2777, expediente Nº 209, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27605

T. Nº 1297

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a César H. Pérez o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio

de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. César H. Pérez, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2833, expediente Nº 226, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27604

T. Nº 1296

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Adolfo Burgos o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Adolfo Burgos por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2749, expediente Nº 195, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27603

T. Nº 1295

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Edmundo B. Paucara o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Edmundo B. Paucara por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2781, expediente Nº 210, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27602

T. Nº 1294

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Edmundo B. Paucara o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Edmundo B. Paucara, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2782, expediente Nº 211, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27601

T. Nº 1293

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Luis Villa o al que se considere con

derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Luis Villa, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro número 2768, expediente Nº 201, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27600

T. Nº 1292

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Luis Villa o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio, Municipalidad de Campo Quijano vs. Luis Villa, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro número 2767, expediente Nº 200, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27599

T. Nº 1291

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Domingo Martínez o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Domingo Martínez, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2728, expediente Nº 171, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27598

T. Nº 1290

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Francisco Tapia o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Francisco Tapia, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2731, expediente Nº 174, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27597

T. Nº 1289

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días peren-

torios a Gregorio Mamani o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio; Municipalidad de Campo Quijano vs. Gregorio Mamani, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 1766, expediente Nº 227, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27596

T. Nº 1288

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Aurelio Cejas o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Aurelio Cejas, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2744, expediente Nº 192, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27595

T. Nº 1287

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Eusebia Vidaurre, o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Eusebia Vidaurre, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2730, expediente N: 173, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27594

T. Nº 1286

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Feliciano Icasato o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Feliciano Icasati, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2745, expediente Nº 193, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27593

T. Nº 1285

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a José Felipe Carrasco o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. José Felipe Carrasco, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2754, expediente Nº 197, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27592

T. Nº 1284

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Claudia G. González o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Claudia G. González, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2759, expediente Nº 199, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27591

T. Nº 1283

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Abraham Mena y Aurelia Terrades o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Abraham Mena y Aurelia Terrades, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro número 2786, expediente Nº 213, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27590

T. Nº 1282

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Rito Toranzo o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Rito Toranzo, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2769, expediente Nº 202, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27589

T. Nº 1281

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Robustiano Puca y Mónica Aguilar o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Robustiano Puca y Mónica Aguilar, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro número 1731, expediente Nº 188, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27588

T. Nº 1280

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Jesús Cabrera y Dolores Arroyo o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Jesús Cabrera y Dolores Arroyo, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2770, expediente Nº 203, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27587

T. Nº 1279

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Simón Ramos o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Simón Ramos, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2725, expediente Nº 168, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27586

T. Nº 1278

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a José Carrasco o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. José Carrasco, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2805, expediente Nº 216, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27585

T. Nº 1277

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Salustiano Toconás o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Salustiano Toconás por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2774, expediente Nº 207, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27584

T. Nº 1276

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Domiciano Llanos o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Domiciano Llanos, por cobro de impuesto de alumbrado y limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2806, expediente Nº 217, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27583

T. Nº 1275

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Florentín Sandoval o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Florentín Sandoval, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2831, expediente Nº 224, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27582

T. Nº 1274

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a César H. Pérez o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. César H. Pérez, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2832, expediente Nº 225, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27581

T. Nº 1273

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Raúl Juan Perea o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Raúl Juan Perea, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 1760, expediente Nº 222, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27580

T. Nº 1272

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Paulino Sosa o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Paulino Sosa, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 1765, expediente Nº 223, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27579

T. Nº 1270

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Simón Ramos o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Simón Ramos por cobro de impuesto de alum-

brado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2724, expediente Nº 167, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27578

T. Nº 1270

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Alfonso Pelo o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Alfonso Pelo, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 1742, expediente Nº 204, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

O. P. Nº 27577

T. Nº 1269

La Municipalidad de Campo Quijano, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Nº 73 del Código Fiscal, cita y emplaza por tres días perentorios a Rosario Alvarez o al que se considere con derecho para que comparezca en el juicio de apremio Municipalidad de Campo Quijano vs. Rosario Alvarez, por cobro de impuesto de alumbrado, limpieza y conservación de calles, catastro Nº 2796, expediente Nº 215, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausente.

Campo Quijano, 26 de mayo de 1977

Alfredo Ruiz de los Llanos
Intendente

Sin cargo.

e) 2 al 6-6-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 27576

T. Nº 13798

Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de: "Medardo Aráoz". Expediente nº 13.416/77, por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 27 de mayo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-6-77

O. P. Nº 27572

T. Nº 13792

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, cita y emplaza

por treinta días a herederos y acreedores de don Romeo Alberto Sanmartino. (Expediente número 13.332/77). Publíquese por diez días. — Metán, 10 de mayo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-6-77

O. P. Nº 27557

T. Nº 13783

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en los autos: "Pages, Juan Francisco Pedro r Sucesorio". Expte. nº 53.361/77, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de mayo de 1977. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 31-5 al 13-6-77

O. P. Nº 27489

T. Nº 13772

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de Benjamín Fortunato Ortiz. Publíquense edictos por diez días (Expte. Nº 13.293/76). — Metán, 22 de febrero de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 30-5 al 10-6-77

O. P. Nº 27485

T. Nº 13768

El doctor Alberto López, Juez interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Ruiz - Sucesorio. Publíquese por diez días. — Secretaría, 26 de mayo de 1977. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 30-5 al 10-6-77

O. P. Nº 27465

T. Nº 13758

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de MARIA AZUCENA PEREYRA DE LAPORTA (Expediente Nº 13.365/77) para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Metán, mayo 20 de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 26-5 al 8-6-77

O. P. Nº 27544

T. Nº 13740

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, por Expte. nº 13.226/77, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Anacleto Ramos, para que hagan valer sus derechos. Secretaría. Publíquese por 10 días. — Salta, 17 de mayo de 1977. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 23-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27540

T. Nº 13737

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6ta. Nominación en juicio: "Sucesorio de María Elvira Villagra de Wieggers". Expte. nº 12.974/76, cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante 10 días en los diarios El Economista y Boletín Oficial, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de mayo de 1977.

Imp. \$ 400,-

e) 23-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27539

T. Nº 13738

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Orán, en los autos caratulados: "Sucesorio de don Ernesto Ibáñez". Expte. nº 24.717/76, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — San Ramón de

la Nueva Orán, 17 de marzo de 1977. — Noemí Barrera B. de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 23-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27538

T. Nº 13734

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sucesorio de. Woszczynin Jorge Casimiro", Expte. nº 13.198/76, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 18 de mayo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 23-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27536

T. Nº 13732

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, titular del Juzgado en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de 30 días comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de doña Marta Moreno o Marta Beatriz Moreno de Ontiveros y de don Mariano Rodríguez. Expte. nº 13.322/77, publicándose edictos por el término de 10 días, bajo apercibimiento de ley. — Metán, 13 de mayo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400,-

e) 23-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27527

T. Nº 13725

El doctor Alberto López, Juez interino del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a los herederos y acreedores con derechos a la Sucesión de RESINA CARRION, SANTIAGO, Expte. Nº 46.176/77, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de mayo de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 20-5 al 3-6-77

O. P. Nº 27520

T. Nº 13707

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur (Metán), cita y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores de doña SELVA ROSA ROMAN DE LOPEZ, Expte. Nº 13.246/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. — Metán, 2 de mayo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 500,-

e) 19-5 al 2-6-77

O. P. Nº 27513

T. Nº 13702

Doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de CRISTOBAL MARIN TOMAS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días, en Expte. Nº 48.817/77, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. — Secretaría, 10 de mayo de 1977. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400,-

e) 19-5 al 2-6-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 27618

T. Nº 3805

Por: **RICARDO GUDINO****JUDICIAL**

Una Heladera marca "TURENA"

—SIN BASE—

El día 3 de junio de 1977, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta, por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 5, Dr. Federico Augusto Cortés, en juicio que corre por expediente número 4695/76, remataré Sin Base: una Heladera marca "Turena" con motor eléctrico Nº 1057167, seminueva secuestrada en mi poder y puede ser revisada por los señores interesados en el domicilio arriba indicado de horas 16 a 20. Señala el 30%. Saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión del 10% a cargo del comprador. La subasta se realizará igual aunque el día fuere declarado inhábil. Edictos por dos días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 500,00

e) 2 y 3-6-77

O. P. Nº 27452

T. Nº 13755

Por: **ERNESTO V. SOLA****REMATE ADMINISTRATIVO**

El día 2 de junio de 1977 a horas 11 en el Departamento Asuntos Jurídicos e Impositivos de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, sito en calle España nº 625 ciudad, en los autos: "Apremio. Dirección Gral. de Rentas vs. Pastrana Alfonso". Expediente nº 52.060. Remataré con base de (\$ 54.495,40), el inmueble Catastro nº 6.143, ubicado en el Dpto. de Capital. Sección D. Manzana 45 B. Parcela 14. Lote nº 7. Extensión: Fte. 9 m. Fdo. 25 m. Límites: N.: Lote 6, S.: Lote 5, 6 y 7. E.: Prop. de Ramón Eulogio Núñez. O.: Pje. Juan Adrián Cornejo. Libro 48, Folio 121, Asiento 1. Señala: 30 % a cta. de precio y comisión le ley. Edictos: 8 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Ernesto V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 960.-

e) 24-5 al 3-6-77

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 27458

T. Nº 13744

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, en los autos: "Orquera, Lilián Rosa - Posesión Veintenal". Expte. nº 13.280/76, cita y emplaza por treinta días a contar de la última publicación a Francisca, Leonardo, Manuela, Miguel y Agustín, todos de apellido Cuéllar o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno rural, parte integrante de la finca El Balde, partido de Pitos, Dpto. de Anta, descripta en el plano nº 547, con una superficie de 3.211 hectáreas 7.775,00 metros cuadrados, catastrado en mayor extensión con el nº 125 y que limita al Norte: finca Vinalito y Frac. finca El Balde, al Sud: Frac. finca El Balde, al Este: Frac. finca

El Balde y al Oeste con Fiscal. Catastro número 199, ello bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial, para que represente a los citados si no comparecen. Publíquese por diez días. — Metán, 19 de mayo de 1977. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 24-5 al 7-6-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 27619

T. Nº 13804

El doctor Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Metán, cita y emplaza a María Ester Borda para que se presente a hacer valer sus derechos en el término de nueve días, a contar de la última publicación por diez días, en el juicio por Adopción Plena, iniciado por Angel Alberto Tenis y Elena Eleonora Olmedo de Tenis. Expte. Nº 13.389/77, bajo apercibimiento de designarse a la Srta. Defensora de Ausentes para que la represente (art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). Metán, 20 de mayo de 1977. Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400,00

e) 2 al 15-6-77

O. P. Nº 27575

T. Nº 13797

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza a la señora Delia Del Castillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos caratulados: "Hernández Carlos Rubén - Autorización Judicial". Expediente nº 46.344, en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. — Salta, 30 de mayo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 3-6-77

O. P. Nº 27574

T. Nº 13796

El Dr. Alberto J. Medrano Ortiz, Juez interino a cargo del Juzgado de Primera Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita y emplaza al Sr. José Orlando Avila, para que en el término de nueve días comparezca a contestar la demanda en estos autos "Avila Silvia Liliana Parodi de c/Avila José Orlando - Ordinario - Divorcio". Expediente nº 46.263/77, bajo apercibimiento de ley. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría. — Salta, 30 de mayo de 1977. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 3-6-77

O. P. Nº 27573

T. Nº 13795

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a Emma Lía Jándula para que comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Luisa María Jándula de Sepúlveda por nulidad de acto jurídico. Expte. nº 53.387/77, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Salta, 13 de mayo de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-6-77

O. P. Nº 27571

T. Nº 13793

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, en los autos: "Municipalidad de Rosario de la Frontera - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expediente nº 13.405/77; cita y emplaza por treinta días a contar de la última publicación a los señores Mario Adet Palacios; Fernando Adet Palacios; Rogelio Adet Palacios; Victoria Adet Palacios de González Catañón; Elisa Adet Palacios de Font; María Elvira Adet Palacios de Zaini; Mercedes Adet Palacios y Rosa Aurelia Gloria Adet Palacios o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado como: Catastros: 1027, 1325, 1326 y 1183; Sección B; Manzana 45; Parcelas: 11, 12, 13 y 14. Con una superficie de 2693,61 m²; limitando al Norte con calle Salta; al Sur con Carmen Pereyra de Cohen; al Oeste con calle Avellaneda y al Este con Eleazaro Piorno Escribano y Ramona Milagro Jurado. La citación se hace bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que represente a los citados en caso de incomparencia. — Metán, 19 de mayo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-6-77

O. P. Nº 27570

T. Nº 13794

El Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud - Metán, en los autos: "Municipalidad de Rosario de la Frontera - Prescripción Adquisitiva de Dominio". Expediente nº 13.403/77; cita y emplaza por treinta días a: Sr. Guido Vercellotti y Rodas o a sus herederos y a todos los que se consideren con derecho al inmueble identificado: Catastros 770, 771, 772, 773 y 774; Sección B; Manzana 38; Parcelas 8, 9, 10, 11 y 12. Con una superficie de 3593,56 m²; que limita al Norte con José Gerez, Yolanda Romano y Lidia Llamas; al Sur con calle Salta; al Oeste con calle Avellaneda y al Este con Florencia Pascual; Carmen Elías y Julio Nogales. La citación se hace bajo apercibimiento de designarse a los citados al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en caso de incomparencia. — Metán, 19 de mayo de 1977. — Dr. Ricardo Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 14-6-77

O. P. Nº 27564

T. Nº 1266

Alvaro Figueroa Castellanos, Presidente del Tribunal del Trabajo nº 2, Zuviria 536, notifica a los herederos del Sr. Carmelo Tangona, la siguiente providencia: "Salta, 16 de febrero de 1977. Por presentado en el carácter invocado parte y constituido domicilio legal. De la demanda instaurada, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días hábiles, con citación y emplazamiento y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en rebeldía. Intímese a la misma, la constitución del domicilio legal, dentro del radio de veinticinco cuadras del Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley 4418. Hágase

conocer a la demandada que el expediente administrativo nº 73.309/76, ofrecido como prueba por la parte actora, se encuentra a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Notifíquese, personalmente o por cédula. Fdo.: Dr. Alvaro Figueroa Castellanos - Presidente". En el juicio: "Ordinario - Aybar, José Rolando vs. Carlos Alberto Tangona y/o Carmelo Tangona". Expediente nº 6.805/76. Publíquese tres días. — Salta, 26 de mayo de 1977.

Sin cargo.-

e) 1 al 3-6-77

O. P. Nº 27486

T. Nº 13771

La doctora Nelly Rosa Fernández, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza a doña Elena Sarmiento de Bazán, por edictos que se publicarán por diez días, para que se presente a estar a derecho en el término de nueve días, bajo apercibimiento de designarse a la señorita Defensora de Ausentes para que la represente en los autos: "Valdez, Felipe Santiago vs. Sarmiento, Ezequiel Chávez de; Amoro, Rosalba S. de, y Bazán, Elena S. de - Escrituración y Embargo Preventivo", Expediente Nº 12.645/75 (art. 90 del Cód. de P. C. y C.). Los edictos se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Metán, 20 de abril de 1977. — Dr. Ricardo N. Martinicchio Alaniz, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 30-5 al 10-6-77

O. P. Nº 27475

T. Nº 13763

El Dr. Alberto Medrano Ortiz, Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 6ta. Nominación en autos caratulados: "Ordinario: Divorcio - Landívar, Sara Paulina Serna de vs. Landívar, Lorgio". Expte. nº 12.389/76; cita y emplaza a don Lorgio Landívar para que en el término de nueve días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de nombrarse defensor oficial. Publíquese por diez días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Fdo.: Javier Lovaglio, Secretario. — Salta, 19 de mayo de 1977.

Imp. \$ 400.-

e) 27-5 al 9-6-77

EDICTO DE CANCELACION DE LETRA DE CAMBIO

O. P. Nº 27523

T. Nº 13720

El doctor Oscar Gustavo Kohle, Juez Civil y Comercial de 1ra. Instancia 2da. Nominación, hace saber que en los autos: "Williams, Dardo vs. Sayús, Eduardo - Cancelación de Letra de Cambio", Expte. Nº 53.417/77 se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 21 de abril de 1977. Y VISTOS:... CONSIDERANDO.... Resuelvo: I) Disponer, previa fianza a satisfacción del proveyente, la cancelación de la Letra de Cambio Nº 356.225 por Pesos ochocientos mil (\$ 800.000) librada por el señor Eduardo Sayús a su propia orden y endosada en blanco por el mismo, con vencimiento el día 1º de abril de 1977, de la que es girado el Banco Regional del Norte Argentino. II) Autorizar el pago de la misma para después de transcurrido sesenta días desde la fecha de la

última publicación del presente auto, que se hará saber mediante edictos que se publicarán por quince días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. III) Notificar personalmente o por cédula al librador y al girado a los fines de la consignación del importe de la Letra de Cambio en Banco Provincial de Salta, a la orden del suscripto y como perteneciente a estos autos. IV)... Fdo.: Dr. Oscar Gustavo Kohle, Juez". — Salta, 16 de mayo de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 600.-

e) 20-5 al 10-6-77

EDICTO DE QUIEBRA

O. P. Nº 27561

T. Nº 13788

Quiebra Empresa de Transporte El Cóndor S.A., Expte. 29.971/77, se hace saber a los señores acreedores que a los efectos de verificación de sus créditos, el Síndico Contador Ernesto Mario Cataldi, atenderá personalmente de 16 a 18,30 horas de lunes a viernes, en su Estudio Contable ubicado en la calle Ituzaingó 76, 1er. piso. Este domicilio no importa sustituir el consignado en el primer edicto. Publíquese. — Salta, 27 de mayo de 1977.

Imp. \$ 400.-

e) 31-5 al 6-6-77

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 27622

T. Nº 13806

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO: CIENTO DOCE. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y siete, ante mí, **HECTOR JUAN SAA**, escribano adscripto al Registro número siete, comparecen los señores **LIDE CARLOS PAROLA**, argentino, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Alida Sofía Elizabeth Van W. Doorn, domiciliado en calle Fernando Ramos número veintiocho de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 6.278.697, de cuarenta y cinco años de edad; **VICTOR JOSE MARTORELL**, argentino, de profesión Abogado, casado en primeras nupcias con doña María Nilda Esther Bonsembiante, domiciliado en calle Indalecio Gómez número ciento setenta y ocho de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 5.568.545, de cuarenta y siete años de edad; **CARLOS DANIEL OBEID**, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Livia Galliano, domiciliado en calle Manuel Solá número diez de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 5.409.253, de veintiocho años de edad; **LEONARDO ARMANDO LACONI**, argentino, de profesión Empresario, casado en primeras nupcias con doña Susana Leonilda Martorell, domiciliado en calle Santiago del Estero número cuatrocientos cincuenta de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 6.472.014, de cuarenta y siete años de edad; **HORACIO OMAR FERNANDEZ**, argentino, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Teresita Inés Cuellar, domiciliado en calle Ejército de los Andes número doscientos sesenta y tres de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.131.115, de cuarenta y tres años de edad; **RICARDO CUGGIA**, argentino, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Victoria Granero, domiciliado en Avenida Uruguay número cuatrocientos ochenta y tres de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 5.409.300, de veintiocho años de edad; **JOSE VIDAL ROSADOS**, español, de profesión Empresario, casado en primeras nupcias con doña Modesta López,

domiciliado en calle Fernando Ramos número veintidós de esta ciudad, Cédula de Identidad de la Policía de Salta número 71.393, de cuarenta y dos años de edad; y **RICARDO SERGIO MARTORELL**, argentino, de profesión Ingeniero Civil, casado en primeras nupcias con doña Graciela del Carmen Carranza Torres, domiciliado en calle Caseros número sesenta y ocho de esta ciudad, Libreta de Enrolamiento número 7.232.625 de cuarenta y tres años de edad, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: **PRIMERO:** Que vienen a constituir una Sociedad Anónima que se registrará por los siguientes estatutos: **Artículo Primero:** Con la denominación de **CORMAY SOCIEDAD ANONIMA**, queda constituida una Sociedad Anónima que fija su domicilio en jurisdicción de la provincia de Salta de la República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, pudiendo fijarseles o no un capital determinado. **Artículo Segundo:** La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. **Artículo Tercero:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación comercial y/o industrial de los siguientes ramos: a) corralón para la compraventa y/o locación de materiales para la construcción, máquinas y herramientas; b) depósito y transporte de mercaderías en general, bienes, cosas y fluidos; c) elaboración de materias primas forestales y derivados, incluidos aserraderos, parquetaría, aglomerados, placas, enchapados; d) extracción, enriquecimiento, industrialización y venta de áridos y/o minerales; e) elaboración y venta de elementos premoldeados y/o prefabricados, en todas sus etapas y sus formas; f) comisiones, representaciones y consignaciones de productos, frutos, máquinas y herramientas, vinculados con la actividad social; g) importación y exportación vinculados con la actividad social; h) explotación de marcas y patentes, vinculados con la actividad social; i) distribución y venta de combustibles, lubricantes y productos para el agro. **Artículo Cuarto:** El capital social se fija en la suma de pesos Tres

millones, representados por treinta mil acciones de pesos Cien cada una. El Capital Social podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta su quintuplo. **Artículo Quinto: Acciones:** Las acciones podrán ser ordinarias clase "A" y ordinarias clase "B". Las acciones ordinarias clase "A" conferirán a su tenedor o titular el derecho a cinco votos por cada acción, y las acciones ordinarias clase "B" acordarán el derecho a un voto por cada acción. Asimismo podrán emitirse acciones preferidas que podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá también acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, excepto en los supuestos establecidos por la ley. Las acciones podrán ser nominativas y/o al portador, endosables o no según lo determine la Asamblea de Accionistas y lo permitan las disposiciones legales. Las acciones nominativas no podrán ser transferidas ni enajenadas sin que previamente se notifique fehacientemente a la Sociedad las condiciones de enajenación para que la misma las adquiera o las haga adquirir por los socios dentro de los cinco días siguientes. Vencido el plazo las acciones pueden ser libremente transferidas en condiciones iguales o más gravosas para el adquirente. Esta condición deberá hacerse constar en el título. **Artículo Sexto: Requisitos:** Se establecen los siguientes requisitos para los títulos y los certificados provisionales: a) Serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y el Síndico conteniendo los recaudos de los artículos doscientos once y doscientos doce de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; b) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. **Artículo Séptimo: Cupones de Dividendos:** Los títulos representativos de las acciones sean de una o varias acciones, podrán tener o no cupones para el pago de dividendos. Los cupones podrán ser al portador o nominativos, endosables o no endosables. Cuando existan cupones los dividendos se pagarán contra su presentación y entrega. Los dividendos de acciones cuyos títulos carezcan de cupones se pagarán contra presentación del título. La existencia de cupones y sus modalidades formarán parte de las condiciones de la emisión. **Artículo Octavo: Bonos:** Los bonos de goce y participación serán emitidos en la forma y modalidades que se fijen por la Asamblea Extraordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, la forma de adjudicación y condiciones para su entrega a quienes pudiera corresponder. Los bonos de goce podrán tener derecho a voto en las Asambleas si así se estableciera en las condiciones de emisión, a cuyo efecto podrá otorgárseles de uno a cinco votos. Los bonos de participación no podrán tener derecho a voto. Los bonos de goce y participación podrán ser rescatables, debiendo fijarse en las condiciones de emisión, las modalidades que regirán para su rescate. A tal efecto, se podrá establecer también la caducidad, vencido determinado plazo o cumplida alguna condición. Regirán para los bonos los mismos requisitos establecidos para los títulos. **Artículo Noveno: Derechos de**

Preferencia y Acrecer: La opción a suscribir acciones respecto a las cuales exista derecho de preferencia deberá acompañarse de la manifestación de voluntad de ejercitar el derecho de acrecer y el límite en que se pretenda ejercerlo. La omisión importa renuncia al derecho de acrecer. Cuando vencido el plazo de treinta días establecido para ejercitar el derecho de preferencia y acrecer, quedaren acciones sin suscribir, las mismas podrán ser adjudicadas, sin distinción de clase, entre los titulares de acciones que hubieren expresado voluntad de acrecer que haya quedado insatisfecha. La adjudicación se hará a prorrata de tenencia de acciones sin distinción de clase. Vencido este plazo las acciones sin suscribir podrán ser suscriptas libremente. En la suscripción de debentures convertibles en acciones corresponde la preferencia a los titulares de acciones de igual clase que las que resultarán de la convertibilidad de los debentures. Se seguirá el mismo procedimiento que para la suscripción de acciones ordinarias. En la suscripción de acciones preferidas, el derecho de preferencia corresponde por igual a todas las acciones ordinarias sin distinción de clase. **Artículo Décimo: Integración y Mora:** Producida la mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio podrá optar entre las siguientes soluciones que aplicará a todas las suscripciones que se encuentren en igualdad de condiciones: 1º) Venta en remate público de los derechos de suscripción; 2º) Intimar la integración en el domicilio constituido en el contrato de suscripción en el plazo de quince días bajo pena de caducidad de derechos y pérdida de las sumas abonadas. 3º) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. En este supuesto se podrá requerir subsidiariamente para el caso de incumplimiento de la sentencia la aplicación de cualquiera de las soluciones antecedentes. Queda aclarado que, agotada la instancia de algunas de las vías antes autorizadas al Directorio, el mismo podrá optar por cualquiera de las otras soluciones contenidas en este artículo. **Artículo Décimo Primero: Debentures:** Queda autorizada la Sociedad a contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables de todos los tipos y clases autorizados por la ley. Serán requisitos de los debentures: 1º) La firma del Presidente o Vicepresidente, conteniendo los recaudos del artículo trescientos treinta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; 2º) Requieren unificación de representación cuando exista copropiedad. **Artículo Décimo Segundo: Asambleas:** Las Asambleas serán convocadas conforme a las disposiciones legales en forma simultánea para primera y segunda convocatoria. El quórum será el legal. En segunda convocatoria la Asamblea Extraordinaria se considerará constituida cualquiera sea el número de las acciones presentes. **Artículo Décimo Tercero:** Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. Las actas serán firmadas por quien haya presidido la Asamblea, el Síndico y dos accionistas. En caso de empate nada se decidirá. **Artículo Décimo Cuarto: Directorio:** La Asamblea determinará el número de directores con un mínimo de uno y un máximo de ocho. Previo a la posesión en el cargo, los Directores Titulares deberán otorgar como ga-

rantía a favor de la sociedad, una fianza personal por la suma de pesos Diez mil. La Asamblea en forma previa a la designación podrá establecer un refuerzo de garantía superior al estatutario. La duración en el cargo de Director es de un año desde la fecha de la elección. **Artículo Décimo Quinto:** La Asamblea de Accionistas determinará el número de suplentes de los directores con un mínimo de uno y un máximo de ocho. Los mismos se incorporarán al Directorio según el orden de su designación en caso de vacancia del cargo de algún Director Titular. En el supuesto de ausencia temporaria de algún Director Titular se podrá incorporar un suplente según el orden de designación si el Director Titular ausente no hubiere indicado el suplente que deberá reemplazarlo. En todos los casos el suplente que se incorpore definitiva o temporariamente, deberá cumplir con los requisitos establecidos para los titulares. Si el Director ausente hubiere autorizado a otro Director a votar en su nombre no podrá incorporarse en su reemplazo ningún suplente. Una vez incorporados los suplentes, en caso de vacancia, el Síndico designará los reemplazantes hasta la próxima Asamblea. **Artículo Décimo Sexto:** Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente mediante notificación fehaciente a los Directores y al Síndico. No se requiere orden del día. Cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores y el Síndico no será necesaria la convocatoria. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de miembros presentes. En caso de empate nada se resolverá. Las reuniones se realizarán en la sede social salvo expresa indicación de un domicilio distinto. El quórum necesario será de la mitad más uno. **Artículo Décimo Séptimo:** El Directorio tiene las más amplias facultades de disponer y administrar la totalidad de bienes e intereses de la Sociedad, presentes y futuros, que hagan a la actividad normal para el cumplimiento del objeto social, incluso las facultades de realizar los actos para los que se requieren facultades especiales como los legislados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. **Artículo Décimo Octavo: Uso de Firma:** La Asamblea Ordinaria que elija los Directores determinará quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, que se reemplazarán recíprocamente y tendrán la representación de la sociedad y uso de la firma social distinta y alternativamente. Durarán un año en el cargo, pudiendo ser reelectos. Deberán permanecer en el mismo hasta que sean reemplazados. El Directorio puede autorizar la actuación de uno o más Directores o de terceros en representación de la Sociedad, estableciendo en cada caso las facultades conferidas. **Artículo Décimo Noveno: Fiscalización:** La Asamblea Ordinaria designará un Síndico Titular y un suplente, los que durarán un año en el cargo pudiendo ser reelectos. **Artículo Vigésimo: Ejercicios Económicos, Balance, Distribución de Utilidades:** Los ejercicios económicos se cerrarán el día treinta y uno de marzo de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el porcentaje para fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el importe establecido en la Ley o el que determine la Asamblea Ordinaria

o Extraordinaria en su defecto, se distribuirán según lo determine la Asamblea. La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. **Artículo Vigésimo primero: Dividendo:** Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado, computándose el tiempo en meses. Las integraciones producidas antes del día quince se computarán como mes entero. Las producidas desde el día quince en adelante serán consideradas como realizadas en el mes siguiente. Los dividendos aprobados por la Asamblea se abonarán a partir de la fecha que determine el Directorio. El Directorio dispondrá el destino de los importes provenientes de dividendos no cobrados respecto de los cuales se hubiere operado la prescripción. **Artículo Vigésimo Segundo: Liquidación:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades. La Asamblea Extraordinaria podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad y las condiciones y modalidades que la regirán como así también todo lo vinculado con la liquidación. En los supuestos de liquidación, mientras no exista disposición adoptada en otro sentido por la Asamblea Extraordinaria, la misma estará a cargo del último Directorio, o de los miembros que reunieran tal función, en el supuesto de no estar integrado según estos estatutos. En el supuesto de acefalía o vacancia, el Síndico procederá a designar uno o más liquidadores hasta que pueda convocarse a la Asamblea Extraordinaria. Si fracasaran la primera y segunda convocatoria de la Asamblea Extraordinaria, se tendrán por firmes y definitivas las resoluciones que haya adoptado y las que adopte en el futuro el Síndico de acuerdo a las facultades establecidas en estos Estatutos. La liquidación se practicará bajo la supervisión del Síndico. **SEGUNDO:** En este estado los comparecientes resuelven: a) Fijar en tres el número de Directores Titulares y dos suplentes. b) Designar como Directores Titulares a los señores José Vidal Rosados, Carlos Daniel Obeid y Ricardo Cuggia, y como Directores Suplentes a los señores Lide Carlos Parola y Horacio Omar Fernández, quienes aceptan los cargos para los que han sido designados. c) Designar como Presidente del Directorio al Director señor José Vidal Rosados y como Vicepresidente, al Director señor Carlos Daniel Obeid. d) Como Síndico Titular al doctor Víctor José Martorell, y como Síndico Suplente al Contador José Antonio López Cabada. **TERCERO:** Por unanimidad el Capital Social se fija en la suma de pesos Tres millones representado en acciones clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de valor nominal cien pesos (\$ 100) cada acción. El capital social, que se suscribe íntegramente en este acto, es integrado de acuerdo al siguiente detalle: **LEONARDO ARMANDO LACONI** suscribe la suma de pesos Setecientos ochenta mil (\$ 780.000), integrando la suma de pesos Ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000); **RICARDO SERGIO MARTORELL** suscribe la suma de pesos Setecientos ochenta mil (\$ 780.000) integrando la suma de pesos Ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000); **VICTOR JOSE MARTORELL** suscribe la suma de pesos Dos-

cientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000); JOSE VIDAL ROSADOS, suscribe la suma de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000); LIDE CARLOS PAROLA, suscribe la suma de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000); HORACIO OMAR FERNANDEZ, suscribe la suma de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000); RICARDO CUGGIA, suscribe la suma de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000); CARLOS DANIEL OBEID, suscribe la suma de pesos Doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), integrando la suma de pesos Sesenta mil (\$ 60.000). La integración se efectuará en efectivo. CUARTO: Se autoriza al Contador Ricardo Cuggia, Contador Carlos Daniel Obeid, y doctor Víctor José Martorell, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, hasta la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar cualquier observación de la autoridad de contralor, incluso en la denominación social, y ejercer, en su caso el recurso contra las resoluciones administrativas de acuerdo con el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Presentes en este acto los señores Víctor José Martorell y José Antonio López Cabada designados Síndico Titular y Suplente respectivamente, manifiestan su aceptación de los cargos que les han sido asignados. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido y firman de conformidad ante mí, que doy fe. Esta escritura redactada en seis sellos notariales números sesenta y dos mil trescientos veinte; sesenta y dos mil trescientos veintidós; sesenta y dos mil trescientos veintitres; sesenta y dos mil trescientos veinticuatro; y sesenta y dos mil trescientos veinticinco, sigue a la que con el número anterior termina al folio número trescientos cincuenta y dos. Se agrega el presente sellado, para las firmas de la escritura redactada en los sellos notariales números sesenta y dos mil trescientos veinte; sesenta y dos mil trescientos veintidós; sesenta y dos mil trescientos veintitres; sesenta y dos mil trescientos veinticuatro; y sesenta y dos mil trescientos

veinticinco. Lide Carlos Parola, Víctor José Martorell, Carlos Daniel Obeid, Leonardo Armando Laconi, Horacio Omar Fernández, Ricardo Cuggia, José Vidal Rosados, Ricardo Sergio Martorell, José Antonio López Cabada, Héctor Juan Saa. Hay un sello. Concuera con su matriz, doy fe. Para el interesado, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Héctor Juan Saa, Escribano Público.

CERTIFICO: Que la presente fotocopia (en siete fojas) fiel reproducción del original, se autoriza por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, al solo efecto de su publicación. Conste. Secretaría, 1º de junio de 1977. Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 12.400,00

e) 2-6-77

TRANSFERENCIA DE COMERCIO

O. P. Nº 27566

T. Nº 13790

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento por lo dispuesto por la Ley 11867, se cita a los acreedores y a quienes se consideren con derecho para que dentro del término legal, formulen las oposiciones a la compra-venta que realiza Ofelia Lamy de la totalidad del activo que compone Panificadora Cerrillos Sociedad Colectiva. El pasivo queda a cargo de los vendedores. Para oposiciones en Florida nº 453 - Salta.

Imp. \$ 400.-

e) 1 al 7-6-77

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 27481

T. Nº 13775

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 11867 se comunica la transferencia del negocio de almacén del señor Ramón Torregrosa Fernández, ubicado en la calle Moldes Nº 964 de esta ciudad a los señores Juan Héctor Fernández y Osvaldo Ramón Céliz. Oposiciones en la calle Gabino Blanco 306 - Salta.

Imp. \$ 400.-

e) 30-5 al 3-6-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 27614

T. Nº 13799

LA ASOCIACION DE DIETISTAS Y NUTRICIONISTAS DE SALTA

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

(con autorización del Minis. de Trabajo, Resl. 14/77).

La Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Salta, convoca a sus asociadas a Asamblea Ge-

neral Ordinaria, a realizarse el día 11 de junio del cte. año, en Gral. Güemes 533 a horas 11,30; para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y Consideración de la Memoria Anual y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31/12/76.

Se ruega puntual asistencia.

Patricia Moreno de Alonso
Secretaria

Sofía A. de Kaplan
Presidenta

Imp. \$ 250,00

e) 2-6-77

O. P. Nº 27612

T. Nº 13801

ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA**Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en su Sede Social, sita en calle Bartolomé Mitre Nº 396, el día 10 de Junio de 1977, a horas 20,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y ganancias, Informe del Síndico correspondiente al 16º Ejercicio Social, finalizado el 28/2/77.
- 3º Informe del alcance de la Ley Nº 21.356 y su Reglamentación, Resolución. M. T. Nº 618/76.
- 4º Designación de dos Socios para suscribir el acta de Asamblea.

Dra. Stella P. de Pancetti
SecretariaDr. Pedro Horteloup
Presidente

Imp. \$ 250,00

e) 2-6-77

O. P. Nº 27567

T. Nº 13789

PEÑA ESPAÑOLA**"Sociedad Cultural y Recreativa"**

De acuerdo al Art. 46 y concordantes de nuestros estatutos, citase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de junio de 1977 a horas 11 en su sede social calle Mitre 389, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Reforma de los Arts. Nros. 17, 28, 42, 57 y 61 de los Estatutos cuyo texto se acompaña.

Art. 49. — El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a votos. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. Art. 50. — Tratándose de Reforma de Estatutos, o disolución de la sociedad, será necesario una segunda citación, si en la primera no se logra quórum, recién en la segunda citación se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior.

Salta, 31 de mayo de 1977.

José Munafó
SecretarioRodolfo F. Vivas
Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 1 y 2-6-77

O. P. Nº 27555

T. Nº 13787

INGENIO SAN ISIDRO S.A.

Campo Santo, (Salta) F.C.G.B.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas de Ingenio San Isidro S.A., a la Asamblea General Extra-

ordinaria a realizarse el día 21 de junio de 1977, a las 10 horas, en la Administración del Ingenio San Isidro, Campo Santo, Departamento de General Güemes, Provincia de Salta, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Ampliación del capital social hasta la suma de \$ 900.000.000.- (Pesos ley 18.188: Novecientos millones), por haberse quintuplicado ya el monto estatutario en los términos del artículo 188 de la Ley 19.550.
- 2º Delegación en el Directorio de la facultad para determinar las fechas y los montos de las nuevas emisiones de acciones societarias.
- 3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Hasta tres días hábiles antes del señalado para la Asamblea, es decir, hasta el día 15 de junio de 1977, inclusive, y a partir del 6 de junio de 1977, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Escribanía de Don César Félix Torino, sita en la ciudad de Salta, calle Rivadavia nº 372, en días hábiles con excepción de sábados a la tarde, domingos y feriados, en el horario de 15 a 18 horas, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Campo Santo, 21 de mayo de 1977

El Directorio

Imp. \$ 400.-

e) 31-5 al 6-6-77

O. P. Nº 27487

T. Nº 13778

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.**CONVOCATORIA**

El Instituto Médico de Salta convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria (art. 234 de la ley 19.550) para el día 24 de junio de 1976 a las 21 horas en calle Urquiza 964 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del H. D.
- 2º Revalúo contable por ley 19.742 por el quinto ejercicio y su destino.
- 3º Consideración de la gestión de los Directores y del Balance General al 3-12-76, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la comisión de vigilancia.
- 4º Adquisición de acciones por aplicación del artículo 220 de la ley 19.550.
- 5º Designación de dos accionistas presentes para desempeñarse como Comisión Escrutadora de la Asamblea.
- 6º Elección por terminación de mandato de Miembros del Consejo de Vigilancia por el término de un año:
Tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Salta, mayo de 1977.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 400.-

e) 30-5 al 10-6-77

AVISO

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el **BOLETIN OFICIAL**, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION